



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA, en los términos municipales de La Sotonera, Lupiñén-Ortilla, Almudévar, Chimillas y Huesca (Huesca), promovido y solicitado por Amazon Data Services Spain, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2025/05102).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos comprendidos en el anexo II. El proyecto de construcción de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA, en los términos municipales de La Sotonera, Lupiñén-Ortilla, Almudévar, Chimillas y Huesca (Huesca) queda incluido en el anexo II grupo 4. Industria energética. Apartado 4.2. Construcción de líneas para la trasmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 KV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

Potestativamente, Amazon Data Services Spain, SL, como promotor del proyecto de construcción de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA, en los términos municipales de La Sotonera, Lupiñén-Ortilla, Almudévar, Chimillas y Huesca (Huesca) ha decidido someter el proyecto y su estudio de impacto ambiental al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 23 Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, epígrafe 1.c. Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### 1. Antecedentes.

Con fecha 7 de enero de 2020 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, la Orden VMV/1766/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por “Amazon Data Services Spain, SL”.

Con fecha 27 de julio de 2020, el INAGA emite las Resoluciones por la que se formulan las declaraciones de impacto ambiental y se otorga Autorización



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Ambiental Integrada de los proyectos de centros de almacenamiento de datos a ubicar en la plataforma logística de Huesca sur (PLHUS), en el término municipal de Huesca, promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expediente INAGA 500301/02.2019/12452); en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expediente INAGA 500301/02.2019/12453) y a ubicar en el polígono industrial El Espartal II en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expediente INAGA 500301/02/2019/12454).

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón establece en su artículo 35 el procedimiento que debe seguirse para conseguir la declaración de interés general por parte del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, acuerda declarar el proyecto “Expansión Región AWS Aragón” en los términos municipales de Zaragoza, Huesca, Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y La Sotonera, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en el citado Decreto-ley. Asimismo, se acuerda atribuir a la citada mercantil la condición de promotora definitiva del Plan y de los Proyectos de ejecución, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución de los citados Planes y Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable. El acuerdo fue publicado mediante Orden EEI/579/2024, de 29 de mayo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 10 de junio de 2024.

Con fecha 1 de agosto de 2024, el INAGA emite Resolución por la que se notifica el resultado del trámite de consultas y se da traslado del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón del Proyecto de Expansión Región AWS en Aragón” en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Huesca, La Sotonera, El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (Expediente INAGA 500201/71B/2024/05442).

Mediante Orden FOM/1517/2024, de 4 de diciembre, se aprueba inicialmente el Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón”. Esta Orden se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 13 de diciembre de 2024.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

En diciembre de 2024, tiene entrada en registro de INAGA la solicitud de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos ubicados en los términos municipales de Villanueva de Gállego (Expediente INAGA 500301/02/2024/12129, VDG1 y Expediente INAGA 500301/02/2024/12130, VDG2), Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos de Huesca (Expediente INAGA 500301/02/2024/12131), Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos de El Burgo de Ebro (Expediente INAGA 500301/02/2024/12132) y Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos de Zaragoza -La Cartuja (Expediente INAGA 500301/02/2024/12133). Actualmente se encuentran en tramitación.

En mayo de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística remite al INAGA las solicitudes relativas a las tramitaciones ambientales del Estudio Ambiental Estratégico (Expte. INAGA 500201/71/2025/5122), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización WQA (Expte. INAGA 500201/01B/2025/5139), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización BDE (Expte. INAGA 500201/01B/2025/5140), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización CAR (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5136), Evaluación de Impacto Ambiental para el proyecto de urbanización VDG2 (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5138), evaluación de impacto ambiental para infraestructura común de agua para VDG1 y VDG2 (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05152), Evaluación de Impacto Ambiental para infraestructura de agua de CAR (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05153), Evaluación de Impacto Ambiental para infraestructura de agua de BDE (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05158), evaluación de impacto ambiental para infraestructura de agua de WQA (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05159), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado (VDG2CM) para parcelas VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza) (Expte. INAGA 500201/01A/2025/05099), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión VDG1E (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05101), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado CAR (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05105), evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de interconexión con fibra óptica del actual centro de datos denominado BDE0 y los futuros centros de datos de BDE y CAR (Expediente INAGA 500201/01B/2025/05111). Por último, consta la solicitud de autorización relativa a la interconexión de fibra óptica entre el centro de datos existente VDG y los nuevos centros de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza) (Expte. INAGA 500201/02/2025/05111). Todos estos proyectos están promovidos por Amazon Data Services Spain, SL.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Con fecha 6 de junio de 2025 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, la Orden FOM/604/2025, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden FOM/1517/2024, de 4 de diciembre, por la que se aprobó inicialmente el Plan de Interés General de Aragón "Expansión de la Región AWS en Aragón" promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL, al objeto de incluir en dicho Plan de Interés General y aprobar inicialmente tres proyectos de líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de julio de 2025, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Interés General “Expansión Región AWS en Aragón” y se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emiten los informes de impacto ambiental de los proyectos de urbanización de polígono industrial en Zaragoza (CAR), en Villanueva de Gállego (VDG2), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE), en los términos municipales de Zaragoza, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro en la provincia de Zaragoza y en el término municipal de Huesca en la provincia de Huesca, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (AWS España). (Expedientes INAGA 500201/71H/2025/05122, 500201/01B/2025/05136 (Urbanización CAR), 500201/01B/2025/05138 (Urbanización VDG2), 500201/01B/2025/05139 (Urbanización WQA) y 500201/01B/2025/05140 (Urbanización BDE)).

Con fecha 25 de agosto de 2025 se publica la Orden FOM/1040/2025, de 22 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de agosto de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan de Interés General de Aragón “Ampliación Región Aws Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, SL.

Así mismo, constan como antecedentes en este Instituto:

Resolución de 3 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Parque fotovoltaico “El Sotón” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Lupiñen-Ortilla (Huesca), promovido por Anthophila Energías Renovables 4, SL (Expediente INAGA 500201/01B/2019/07812).

Resolución de 4 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta solar fotovoltaica “Esquedas” y su infraestructura



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

de evacuación en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Sunrise Ventures 1 SL (Expediente INAGA 500201/2020/01B/00168).

Contestación a consulta, de 16 de febrero de 2021, sobre respuesta al informe INAGA de Villar Mir Energía SL. Respecto al Proyecto de Parque eólico “Valiente II” de 100 MW y su infraestructura de evacuación de la energía eléctrica generada, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), solicitado por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón. (Expediente INAGA 500201/01E/2020/04537).

Resolución de 28 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica de 48,99 MWp, de autoconsumo del proyecto “CSFH2 Plasencia del Monte” de planta de producción de hidrógeno H<sub>2</sub>, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Angus Enterprises, SL (Expediente INAGA 500201/01B/2020/05169).

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de instalación de una planta de producción de hidrógeno verde en Plasencia de Monte en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovida por Angus Enterprise, SL (Expediente INAGA 500301/02/2022/01232).

## 2. Tramitación, consultas e información pública.

Mediante Anuncio conjunto fechado el 11 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se somete a los trámites de consultas e información y participación pública el Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón” promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL y su documentación ambiental asociada, por el plazo de veintitrés días hábiles (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 18 de diciembre de 2024).

Con fecha 6 de junio de 2025 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, el anuncio de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, por el que se someten a información y participación pública tres proyectos de líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento, en los emplazamientos de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego incluidos en el Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón” promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Con fecha 19 de junio de 2025 el INAGA remite a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística informe sobre la ampliación inicial tres proyectos de líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento-Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS Aragón” promovido por Amazon Data Services SL Los proyectos de líneas subterráneas MT 15 kV y centros de seccionamiento para alimentación de los centros de datos en el polígono industrial “El Espartal” de El Burgo de Ebro, Villanueva de Gállego (Zaragoza) y Walqa (Huesca) no requieren tramitación ambiental en INAGA conforme a la Ley 11/2024, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el trámite de información y participación pública se realiza de forma conjunta con el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), incluyendo en la información pública los proyectos básicos para la Autorización Ambiental Integrada de los centros de datos y los estudios de impacto ambiental asociados, que se tramitan en el órgano ambiental autonómico.

Este trámite de información pública está dirigido al público en general, a las personas físicas y jurídicas que se consideren interesados de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Se formula consulta personalizada a las administraciones, organismos, entidades y asociaciones indicadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En concreto, se formula consulta a:

- Gobierno de Aragón: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
- Administración local: Comarca Central de Zaragoza, Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca; Diputación Provincial de Huesca; Diputación Provincial de Zaragoza.
- Entidades y público en general: Consejo de Protección de la Naturaleza; Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-; Acción Verde Aragonesa; Ecologistas en Acción -Ecofontaneros; Ecologistas en Acción -Huesca; Fundación Ecología y Desarrollo; Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos; Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife); Unión General de Trabajadores; Comisión Obreras; Confederación de Empresarios



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

de Aragón (CREA); Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa en Aragón (CEPYME).

- Otras Entidades: Suelo y Vivienda de Aragón, SLU; Aragón Plataforma Logística SAU (PLHUS); Parque Tecnológico Walqa SA; Club de Vuelo ULM Villanueva de Gállego, Entidad Urbanística de Conservación Sector 13/14B “El Espartal” (El Burgo de Ebro), Entidad Urbanística de Conservación Parque Tecnológico Walqa (Huesca), Entidad Urbanística de Conservación Huesca Plhus (Huesca), Entidad Urbanística de Conservación Parque Tecnológico Reciclado “López Soriano” (Zaragoza), Polígono Empresarium, Edistribución Redes Digitales, SL, Red Eléctrica de España, SAU (REE), Enagás, SA, Nedgia, SA, Vodafone España, SAU, Redexis, SA, Telefónica de España, SAU.
- Otros municipios afectados por infraestructuras eléctricas, fibra o de aguas: Alerre; Alfajarín; Almudévar; Chimillas; Fuentes de Ebro; La Puebla de Alfindén; Monflorite Lascasas; Nuez de Ebro; Pastriz; San Mateo de Gállego; Villafranca de Ebro; Zuera; Osera de Ebro; Vicién; Banastás; Lupiñén-Ortilla.

Además, se solicitan cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes. En particular, se solicita informe a los siguientes organismos e instituciones públicas, muchos de ellos, también objeto de consulta por parte del INAGA:

- Administración General del Estado: Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE); Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; AESA- Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Ministerio de Defensa; Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública; Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Gobierno de Aragón: Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte; Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial; Dirección General de Transportes. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial; Dirección General de Energía y Minas. Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; Dirección General de Interior y Emergencias. Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública; Instituto Aragonés del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Turismo; Dirección General de Gestión Forestal. Departamento



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

de Medio Ambiente y Turismo; Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias); Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial (informe de evaluación impacto de género).

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, remite al órgano ambiental INAGA el resultado de los trámites de información pública y consultas, así como el expediente completo en mayo y junio de 2025, en los que indica que se han presentado alegaciones e informes preceptivos conforme a la normativa aplicable, así como otros que se han considerado convenientes. Constan en el expediente los informes y alegaciones presentados por: Aeródromo Villanueva de Gállego, AESA - Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Nedgia Aragón, SA, Asociación Amigos de la Tierra, Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, Secretaría General Técnica. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Administrador de infraestructuras ferroviarias -ADIF, Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, Ayuntamiento de Almudévar, Ecologistas en Acción, Tunubescamirio, Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BirdLife), Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Ayuntamiento de Zaragoza, Ayuntamiento de Huesca, Dirección General de Política Energética y Minas (MITECO), Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, Clúster de la Energía de Aragón, Agentes Sociales (CEO, CEPYME, UGT, CCOO), Desarrollos Ecoindustriales La Cartuja SL, Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón, TECNARA - Clúster Tiet de Aragón, Asociación Investigación Desarrollo e Innovación en Aragón (IDIA), Entidad Urbanística Conservación Sector I-13-14b del PGOU de El Burgo de Ebro, Asociación Naturalista de Aragón ANSAR, Fundación Mi Casa, Ebrópolis, Instituto Aragonés del Agua, Dirección General de Interior y Emergencias, Asociación Clúster de la Salud de Aragón (Arahealth), Edistribución Redes Digitales, SLU, Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro, Red Eléctrica de España, Subdirección General Planificación Ferroviaria, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Junta de Compensación del Sector R-5 del PGOU de El Burgo de Ebro, Ministerio de Defensa, Dirección General Aviación Civil, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (informes de compatibilidad urbanística) y una alegación particular.

La totalidad de las alegaciones recibidas en el trámite de consultas e información pública se recogen en la Resolución de la Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Interés General de Aragón del Proyecto de Expansión Región AWS en Aragón” en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Huesca, la



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Sotonera, El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por Amazon Data Services Spain, SL.

Las respuestas y alegaciones recibidas en relación al proyecto objeto de la presente Resolución se detallan a continuación.

- Ayuntamiento de Huesca, formula una serie de alegaciones en relación a la apuesta estratégica de Huesca por la economía digital por la expansión AWS, a la participación activa de AWS en el tejido empresarial local y su compromiso con el desarrollo del territorio materializado con iniciativas concretas, mejora en la competitividad de la zona, especialmente en el entorno Walqa, sostenibilidad del proyecto que encaja con la estrategia de Huesca Verde, impacto positivo de los programas de desarrollo local de AWS en el ámbito formativo, atracción de otras empresas tecnológicas a Huesca o la posición estratégica en el corredor tecnológico del Valle del Ebro.

El área de urbanismo del Ayuntamiento de Huesca, remite informe en cuanto al documento de adaptación urbanística en el que se realizan una serie de consideraciones como que se aclare la superficie exacta el ámbito del PIGA; denominación errónea en los planos de información de la denominación del suelo urbanizable correspondiente a las Áreas 18.2 y Áreas 19 ya que el Área 18.1 debe denominarse API 18.1 y el Área 20 debe denominarse API. Que respecto a la ordenación propuesta, deberían mantenerse la totalidad de la superficie de viales de dominio público, que debería existir un vial perimetral que permitiese el mantenimiento en condiciones óptimas de la Zona Verde propuesta, que dicho vial debería conectarse con la HU-V-5231, que no se ve adecuada la zona verde limitada entre la parcela de dominio público ferroviario y la parcela de resultado edificable, siendo más adecuado reforzar un corredor verde, y que el límite de la parcela de resultado edificable coincidiera en el límite este con el límite del dominio público ferroviario. También se indica que no se considera acertado el cálculo del aprovechamiento medio de la propuesta y que, en coherencia con otras zonas industriales de la ciudad los espacios de retranqueo no deberían ser ocupados con centros de transformación, tanques de agua, depósitos, etc. que supongan una ocupación de dicho espacio. Además, no se considera acertada la justificación indicada en el artículo 7.3.2. en el apartado de cumplimiento de estándares y determinaciones urbanísticas y deberían justificarse con las superficies correspondientes la superficie de cesión, de viales/ zonas verdes/ equipamientos o de dominio público. Deberá tenerse en cuenta que no es una actuación con propietario único y debería presentarse, con el lenguaje utilizado en el PGOU de Huesca, una serie de planos y ficha de ordenación. Respecto al documento de convenio interadministrativo, se transcribe la nueva redacción de las cláusulas sexta, séptima, octava y undécima de conformidad, según se indica, con las reuniones mantenidas con AWS. También se aporta informe,



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

fechado el 28 de enero de 2025, referente al tomo IV.6 Proyecto de infraestructura del agua, en el que se citan como consideraciones que se debería indicar la “localización” del contador para registro de los consumos de agua; que la parcela de equipamiento de cesión municipal deberá contar con todos los servicios urbanos: agua, saneamiento, electricidad, gas y telecomunicaciones; que se podría plantear un acceso a Walqa desde la N-330, especificando que si existiese este acceso, se facilitaría la llegada de los servicios de emergencia.

- Ayuntamiento de Almudévar, indica que visto el informe emitido por sus Servicios Municipales, se presta conformidad por parte de este Ayuntamiento a la documentación presentada, con el siguiente condicionado: que serán exigibles las medidas recogidas en PGOU de Almudévar, concretamente en párrafo 1.<sup>º</sup> de su artículo 315, que señala en referencia a la protección de caminos rurales que “Se prohíbe edificar a distancias inferiores a 10 m medidos a ambos lados del eje de cualquier camino existente.”, y que, en general, para cualquier elemento a edificar (zanjas, específicamente) se deberá asegurar el uso futuro de tramos de caminos afectados por el trazado de canalizaciones, una vez finalizadas las obras.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe en el que, entre otros aspectos, la Comisaría de Aguas realiza una serie de indicaciones en relación con las afecciones a cauces derivadas de la ejecución de las diferentes actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los nuevos centros de datos (fibra óptica, vertidos a cauce, líneas eléctricas, etc.), cuya ejecución se realizará fuera de cada uno de los ámbitos. Señala que para la ejecución de todas las actuaciones en los puntos que se afecte al dominio público hidráulico (cruce aéreo y/o subterráneo de las líneas eléctricas y de la fibra óptica, puntos de vertido de colectores, puentes y viales de acceso, ...) con antelación al inicio de los trabajos se deberá disponer de la preceptiva autorización administrativa que corresponderá solicitar al promotor ante este Organismo de cuenca. En relación con las actuaciones que afecten a infraestructuras y bienes de este Organismo se comunica que se deberá estar a lo señalado en los informes de la Dirección Técnica y Secretaría General de este Organismo.

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, emite informe en el que indica que los nuevos instrumentos de planificación urbanística, y las modificaciones realizadas en los mismos, cuando incluyan dentro de su ámbito alguna línea de ferrocarril en servicio que forme parte de la Red Ferroviaria de Interés General, o planificada que cuente con un Estudio Informativo aprobado o en trámite de información pública, deben tener en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, cuyas normas básicas son, en el ámbito de competencia del Estado, la Ley del Sector Ferroviario (Ley 38/2015, de 29 de septiembre, modificada por la Ley 26/2022, de 19 de diciembre), y su Reglamento (aprobado por Real Decreto



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

2387/2004, de 30 de diciembre), en todo aquello que no contradiga a la citada Ley. Cita los artículos de la legislación con incidencia en el planteamiento urbanístico, la zona de dominio público, zona de protección y línea límite de la edificación.

Próximo al ámbito de las actuaciones objeto del presente proyecto se localizan varias líneas de la red ferroviaria. Por su pertenencia a la Red Ferroviaria de Interés General se habrán de cumplir todas las condiciones que la normativa vigente establece sobre las mismas. Se han identificado varios cruzamientos con líneas ferroviarias, así como paralelismos que se darían en distintos tramos entre las mencionadas líneas ferroviarias existentes y las redes de agua, la red de fibra óptica y los viales que se proyectan. Indica que para ejecutar en las zonas de dominio público y de protección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de estas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas, y plantar o talar árboles, se requiere la previa autorización del ADIF, adoptando para ello las medidas de control de riesgo necesarias con el objeto de que éste resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones. Así mismo, desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, indica que, en el ámbito del emplazamiento previsto en los términos municipales de Huesca y de La Sotonera (Huesca), desde el punto de vista de la planificación ferroviaria hay que tener en cuenta que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) aprobó definitivamente con fecha 31 de enero de 2023 el "Estudio Informativo de implantación del ancho estándar en el tramo Huesca-Canfranc" ("Boletín Oficial del Estado", número 35, de 10 de febrero de 2023), por lo que, de conformidad con la legislación sectorial ferroviaria vigente, se habrá de considerar la solución aprobada en ese estudio informativo. Finalmente, para efectuar los cruces previstos de las redes de agua, eléctrica, de fibra óptica y de los viales de acceso con las infraestructuras ferroviarias existentes señaladas en el apartado 4 del presente informe, de conformidad con la legislación sectorial ferroviaria, se deberá disponer de la previa autorización de ADIF.

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de Carreteras, analizada la documentación aportada, informa desfavorablemente en lo referente a su afección a la Red Carreteras del Estado por incumplimiento del artículo 36.9 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Indica que este informe, conforme al artículo 16.6. de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, es preceptivo ("(...)el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento [hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible] (...) para que éste emita un informe (...)") y vinculante ("El Ministerio de Fomento [hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible] dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

vinculante en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado.”). Conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, “las determinaciones urbanísticas que pudieran derivar de una eventual aprobación definitiva de aquél que afecten al dominio, o al servicio públicos de titularidad estatal, serán nulas de pleno derecho. También será nulo de pleno derecho cualquiera de los instrumentos mencionados en este apartado en cuya tramitación se haya omitido la petición del informe preceptivo del Ministerio de Fomento [hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible], así como cuando sean aprobados antes de que transcurra el plazo del que dispone dicho departamento para evacuarlo y en ausencia del mismo, cuando menoscaben, alteren o perjudiquen la adecuada explotación de las carreteras del Estado”.

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transportes Aéreo y Marítimo - Dirección General de Aviación Civil, analiza la documentación e informa en lo que a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos que, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, la remisión al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, debe realizarse antes de la aprobación inicial o trámite equivalente, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido el informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter disconforme. Señala que el presente informe posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en la precitada disposición que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística que no acepte las observaciones formuladas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales. Respecto a las servidumbres aeronáuticas, se analiza la normativa aplicable y los criterios de referencia. Se describen las afecciones sobre el territorio y se solicita que el planeamiento urbanístico incorpore entre sus planos normativos, el plano de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos. Teniendo en cuenta las cotas del terreno, según la cartografía disponible, y las cotas de las servidumbres aeronáuticas, y dado que en la parte del ámbito de estudio afectado por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos, el margen mínimo entre ambas es superior a 330 ms, se considera que hay cota, en principio, suficiente para que dichas servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones, instalaciones o plantaciones que pudieran permitirse a través del “Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón”, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos. Se informa favorablemente el PIGA de referencia



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

en lo que a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles, así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas. Se recuerda la normativa sobre autorizaciones en materia de servidumbres aeronáuticas y las indicaciones de recursos y emplazamiento.

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía, Dirección General de Política Energética y Minas, informa considerando que el Plan deberá estar sujeto a lo establecido en la normativa sectorial energética vigente aplicable. En concreto, le es de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a su normativa de desarrollo, destacando lo establecido en los artículos 2 y 4. Si se produjeran afecciones en instalaciones eléctricas competencia de la Administración General del Estado, éstas deberán estar sujetas a la normativa sectorial, en especial a lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, 112 sobre coordinación con planes urbanísticos y 154 sobre variación del tendido de la línea como consecuencia de proyectos o planes aprobados por la Administración, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. También se refiere a lo establecido en el artículo 15 sobre criterios de redes y criterios de funcionamiento de las instalaciones de producción sujetas a retribución regulada. Indica otras normas a contemplar en caso del proceso de urbanización o en cualquier otra actuación que afectase a las instalaciones del sistema eléctrico. Finalmente, teniendo en cuenta la existencia de infraestructuras gasistas y petrolíferas en el ámbito territorial proyectado, debería incluirse dentro del marco legal aplicable, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como su normativa de desarrollo.

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESa), comunica que no tiene competencia para pronunciarse respecto a las autorizaciones que pueda emitir su Administración, u otras administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias. AESa es competente, en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, de acuerdo con el Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos meramente informativos, se informa que su oficio, no constituye una solicitud de autorización en materia de servidumbres y que, por tanto, no se ha iniciado ningún procedimiento de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

autorización de servidumbres como consecuencia de este. AESA no atenderá peticiones o solicitudes de este tipo que lleguen por otra vía que no sean las establecidas, por ella misma, a tal efecto. Informa de los contenidos del Real Decreto 369/2023 y de la necesidad, en su caso, de la resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), informa que el PIGA, por su proximidad a los trazados ferroviarios de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa (LN050) y de Red Convencional Miraflores-San Vicente de Calders (LN210), Madrid Chamartín Clara Campoamor-Barcelona Est. de Francia (LN200), Hoya de Huesca Ag. km. 2,3-Bif. Hoya Huesca (LN212) y RC Bif. Canfranc-Canfranc (LN204), está afectado por las disposiciones de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF), con rango superior al de las determinaciones del planeamiento. Los sectores de actuación del PIGA en Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro, Huesca y Zaragoza, no incluyen en su delimitación terrenos ocupados por las infraestructuras ferroviarias, y en los documentos de adaptación urbanística no se aprecian determinaciones que impidan el ejercicio de las competencias de ADIF. Con carácter general, en las actuaciones urbanísticas colindantes con el Sistema General Ferroviario deberá respetarse el régimen de distancias especificado en la normativa sectorial ferroviaria, debiéndose someter a informe de ADIF todos los instrumentos que establezcan la ordenación detallada y la ejecución material de las actuaciones urbanísticas que se vean afectadas. Informa que para ejecutar obras o instalaciones en zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria se requerirá previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias correspondiente, ADIF (Red Convencional) o ADIF-Alta Velocidad (Red de AV). Corresponde al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la planificación de la infraestructura ferroviaria integrante de la Red Ferroviaria de Interés General siendo de su competencia la información relativa a las infraestructuras ferroviarias planificadas. Finalmente, ADIF emite informe favorable al proyecto en el ámbito de sus competencias.

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, remite los correspondientes informes de compatibilidad urbanística para cada uno de los cinco emplazamientos donde se pretende instalar un campus destinado al procesamiento de datos (CNAE 6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas). Informa que en proyectos de interés general de Aragón el informe de compatibilidad urbanística no lo emite la administración local sino la autonómica y que debe valorar la compatibilidad con la normativa actual y con aquella que la modificará. De acuerdo con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA) aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, las determinaciones de ordenación contenidas



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

en los PIGAs vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados y prevalecerán sobre los mismos. Como conclusión, a salvo de criterio jurídico mejor fundado, la valoración en relación con el planeamiento actual no resulta relevante porque al prevalecer la ordenación del PIGA sobre la existente, la previsible incompatibilidad del proyecto no comprometería las actuaciones. Para el identificado como ampliación Walqa Huesca, el uso global en las áreas de suelo urbanizable no delimitado y en Walqa es Parque Tecnológico por lo que, a priori, la instalación prevista podría ser compatible. Sin embargo, como en el detalle se altera sustancialmente la ordenación pormenorizada del suelo urbano (gran parte de la nueva parcela lucrativa era antes suelo urbano con diversas calificaciones: industria innovadora, equipamientos, zonas verdes, aparcamientos y viarios) se concluye que la instalación es no compatible urbanísticamente. Lo mismo cabe observar acerca de otros parámetros (edificabilidad, ocupación). Todo ello justifica la tramitación del nuevo instrumento de ordenación urbanística. El PIGA delimita un nuevo sector Walqa 2 y para poder satisfacer los requisitos que requiere el campus, al suelo urbanizable no delimitado se incorpora suelo urbano correspondiente al colindante Parque Tecnológico Walqa: las fases 5 y 6 (todavía no urbanizadas), la 4 y parcialmente la 3 (urbanizadas ambas y con alguna edificación en parcelas más próximas a la fase 2). Con la excepción de las superficies de parcela lucrativa que no coinciden, el resto de los parámetros son compatibles y compatibles con reservas, en el caso de los retranqueos y dotación de aparcamientos.

- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, entre otros aspectos, emite informe respecto a las afecciones generales a las distintas zonas de protección conforme a la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, así como en su Reglamento de desarrollo, se consideran las redes subterráneas de abastecimiento, saneamiento, pluviales, media tensión y alta tensión..., paralelismos, así como cruces bajo calzada para conectar las redes a los puntos de conexión. Así mismo también existen otra serie de actuaciones planteadas que podrían causar afección a vías autonómicas, aunque se utilicen canalizaciones existentes o se trabaje en zonas de protección, al intersectarse con carreteras de la Red Autonómica. Se prescribe que las actuaciones previstas de desarrollo en cuanto a los paralelismos de las distintas redes deberán recabar autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras correspondientes previa a su ejecución. Informa que, cualquier obra o reposición que afecte a vías de titularidad autonómica y sus zonas de protección, deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras de la provincia correspondiente.

- Dirección General de Energía y Minas, informa una vez analizada la documentación aportada que, en materia de energía, el proyecto va a requerir de gran potencia eléctrica para su funcionamiento, y Aragón puede disponer de capacidad de generación de energía eléctrica de origen renovable próxima a la localización del proyecto. Reseña que constan en los anteproyectos la necesidad



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

de expropiación de determinadas parcelas que se indican en el apartado de “Relación de Bienes y Derechos Afectados”, tanto en el caso de centros de medida como líneas o subestaciones. A este respecto, por parte de la Dirección General de Energía y Minas cabe indicar que no procede la expropiación (implícita en el PIGA) mientras no estén autorizadas las instalaciones. Se concluye que, en lo que a la materia de energía y a las instalaciones de energía eléctrica se refiere, podría ser, en su caso, aprobado como PIGA atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, emitiéndose para este proyecto de inversión informe favorable con las consideraciones indicadas.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, Bases de Datos, expedientes relacionados y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento de los proyectos, se considera posible la afección de estos al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por los proyectos.

Con fecha de 24 de septiembre de 2025 se registra de entrada en INAGA comunicación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística mediante la que da traslado al órgano ambiental de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados de las prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto de suministro eléctrico asociado al nuevo centro de datos en Huesca (WQA), en los términos municipales de Huesca, Alerre, La Sotonera, Almudévar, Chimillas, Lupiñén-Ortilla (Huesca). En esta Resolución se señala que se han realizado prospecciones arqueológicas intensivas en las zonas afectadas por el proyecto, que dicho proyecto se sitúa en las proximidades del Palacio Fortificado de Torres Secas, una fosa común de la Guerra Civil y dos yacimientos arqueológicos conocidos, así como que se han identificado varios elementos etnológicos ubicados en el entorno del proyecto, si bien no se considera necesario establecer medidas relativas a los mismos. Además, se señalan medidas de obligado cumplimiento. En primer lugar y dado que la traza de las líneas proyectadas se sitúa dentro del radio de 200metros respecto al Bien de Interés Cultural Monumento Palacio fortificado de Torres Secas, ese tramo deberá ser autorizado por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca. Por otro lado, las actuaciones en las proximidades del denominado Castillo de Campiés deberán contar con el control y seguimiento arqueológico, dado que no existe seguridad sobre la ubicación concreta de la Fosa común existente en dicha zona. Además, los yacimientos arqueológicos de Loma Atrincherada y Necrópolis Medieval de Torres Secas deberán ser balizados con malla rígida, tomando como referencia el límite del camino, tal y como establece su delimitación para el Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar. Respecto



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

al conjunto del proyecto se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de obligado cumplimiento: cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras, los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas, además si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Con fecha de 10 de octubre de 2025, se registra de entrada en INAGA comunicación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística mediante la que da traslado al órgano ambiental de la Notificación de acuerdo de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, por la que se comunica el acuerdo adoptado por dicha Comisión en la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2025 en relación al Bien de Interés Cultural Monumento Palacio fortificado de Torres Secas. En el precitado acuerdo se autoriza la actuación, dentro de las competencias de esa Comisión, con la prescripción de que las zanjas y otras remociones del terreno, que afecten al entorno del Castillo de Torre Secas, se realicen con el control y seguimiento arqueológico, previa obtención del permiso oportuno de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Dirección General de Transportes, emite informe en virtud del Real Decreto 171/2011, de 11 de febrero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General de Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de aeropuertos, aeródromos y aeródromos que no tengan la calificación de interés general, aeropuertos y aeródromos deportivos, dado que, dentro del ámbito del citado PIGA se encuentra el Aeródromo de Villanueva de Gállego que pertenece a dicha tipología de instalaciones aeronáuticas que se enmarcan dentro de las competencias de esta Dirección General. Adicionalmente, el ámbito del PIGA también se encuentra en la zona de influencia de los aeropuertos de interés general de Zaragoza y Huesca-Pirineos. Si bien el mismo no está afectado por las zonas de servicio de dichas infraestructuras, sí puede estarlo a espacios sujetos por las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas. Se analiza toda la documentación aportada y se concluye informar favorablemente la documentación que integra el PIGA condicionado al cumplimiento de una serie de cláusulas que indica. Además y sin perjuicio de los condicionantes que establezca la Dirección General de Aviación Civil o el Ministerio de Defensa, según corresponda, en sus respectivos informes preceptivos y vinculantes sobre el PIGA, se recomienda: incluir en Tomo IV un artículo que incluya la obligación de respetar las limitaciones de altura



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

derivadas las SSAA del Aeropuerto de Huesca-Pirineos, integrar las SSAA del Aeropuerto de Zaragoza (las legalmente establecidas y las propuestas) en la documentación gráfica del Tomo VI para reflejar las áreas de actuación afectadas por las mismas e incluir en Tomo VI un artículo que incluya la obligación de respetar las limitaciones de altura derivadas las SSAA del Aeropuerto de Zaragoza (las legalmente establecidas y las propuestas).

- Dirección General de Interior y Emergencias, remite el Análisis de Riesgos e informe relativo al PIGA “Expansión de la Región AWS en Aragón” del Servicio de Seguridad y Protección Civil y en el que se analizan los riesgos asociados al PIGA en los distintos ámbitos donde se amplían las instalaciones e infraestructuras, conforme a la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón. Para el análisis de riesgos se ha utilizado PLATEAR y los distintos Planes Especiales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentran aprobados, así como la información disponible en la Infraestructura de Conocimiento Espacial de Aragón (ICEARAGON) y el Sistema Nacional de Cartografía de zonas inundables (SNCZI), obteniéndose como resultado la identificación de los riesgos que, en cualquier caso, deberán ser tenidos en cuenta. Se considera el riesgo inducido por la propia actividad debido al funcionamiento de los centros de datos, almacenamiento de combustibles y otras materias auxiliares de carácter peligroso que pueden generar incendios y explosiones, aunque se valoran como riesgos poco probables o muy poco probables. Los centros de datos contarán con un Plan de Emergencia que incluirá adicionalmente protocolos de actuación a seguir en caso de producirse una emergencia ambiental. En Huesca si bien no se identifican cauces que atraviesen los terrenos de desarrollo de los mismos, al oeste transcurre un barranco innominado (la documentación aportada lo denomina barranco del Chapazal), a considerar en episodios de lluvias de tipo torrencial. Para todos los centros de datos, se debe tener en cuenta además la presencia de sustancias peligrosas y equipos que usan sustancias peligrosas susceptibles de ser arrastradas en eventos de inundación. Respecto al riesgo por incendios forestales, en Huesca, se identifica una pequeña masa arbolada al norte del ámbito delimitado que se identifica dentro del Tipo 4 (caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección alta). El resto de los terrenos del ámbito se clasifican entremezclados dentro de los citados tipos 5 y 6. El límite sur, lo constituye una zona urbanizada existente del polígono Walqa, clasificada como Tipo 7. El entorno es principalmente agrícola y al sur, uso industrial. Por riesgos meteorológicos el Plan especial de Protección Civil ante fenómenos meteorológicos adversos de Aragón (PROCIFEMAR), establece un riesgo global alto por fenómenos meteorológicos adversos (FMA) del municipio de Huesca. El centro de datos de Huesca está caracterizado por un riesgo alto con respecto a vientos fuertes. Con relación a los riesgos geológicos, el PLATEAR clasifica los terrenos sobre zonas clasificadas con susceptibilidad muy baja de hundimientos en Walqa, en Huesca. Respecto a los riesgos antrópicos, se indica



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

que dados los elevados volúmenes de tráfico rodado que soporta la A-23 junto al Parque Tecnológico Walqa, el riesgo de accidentes de tráfico en este punto debe tenerse en consideración y respecto a los riesgos tecnológicos se analiza el riesgo de accidentes por transporte de mercancías peligrosas por las carreteras que discurren por el entorno. Se debe tener en cuenta el riesgo radiológico en Walqa, al sur del ámbito del centro de datos, donde se localiza una actividad con riesgo radiológico. No se observan otros riesgos de tipo natural, tecnológico o antrópico significativos que puedan verse incrementados por la actuación propuesta en el PIGA, más allá de los inducidos por la propia actividad. En conclusión, visto el alcance del PIGA desde la Protección Civil no se observa que las actuaciones urbanísticas propuestas sean incompatibles con los riesgos analizados, debiendo tener en cuenta una serie de consideraciones señaladas.

- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Federación de Ecologistas en Acción Aragón (alegación de 20 de enero de 2025), Paisajes de Teruel, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón y Tunubescamirio, remiten idéntica alegación con respecto a diversas cuestiones de la documentación aportada del PIGA ampliación AWS. En relación a los proyectos eléctricos, indican que el consumo de energía de los centros de datos es tan grande que el nuevo plan energético de Aragón estima que la mitad de la demanda será en 2030 solo para esta industria. (Plan Energético Aragón, 2024-2030), o, dicho de otro modo, todo el aumento de producción eléctrica previsto por el Gobierno de Aragón será necesario para alimentar sólo a este proyecto. La presencia tan enorme de centros de datos en la región puede suponer un peligro al desarrollo económico de otros sectores o poblaciones dado el riesgo de que consuma más energía de la prevista dando lugar a apagones. El consumo de energía renovable que va a tener los centros de datos de AWS en Aragón impide el desarrollo de otras industrias también estratégicas para el Gobierno de Aragón como el Hidrógeno Verde o de centrales de acumulación de energía o bombeo de agua. La necesidad de los centros de datos de un suministro ininterrumpido de electricidad y la característica inherente a las renovables de ser intermitentes (gran parte del consumo de los centros de datos tendrá que provenir de estas fuentes) harán necesarias nuevas infraestructuras, como almacenamiento a base de baterías o embalses de bombeo para resolver este problema. Estas nuevas infraestructuras crearán nuevos problemas medioambientales. Ya en este momento, hay un proyecto en tramitación de un embalse de bombeo entre La Muela y Garrapinillos, el proyecto "Dehesa de Ganaderos". La instalación de la veintena de centros de datos que están proyectados en la región supondría la consolidación de una tendencia a un monopolio energético, o gentrificación energética como denominan algunos autores (Libertson et al, 2021). La excesiva demanda a nivel de infraestructuras eléctricas de los centros de datos pone en riesgo la implantación de cargadores para vehículos eléctricos.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

- Ecologistas en Acción Aragón, remite segundo escrito de alegaciones fechado el 20 de abril de 2025 en el que pone de manifiesto cuestiones fundamentales que afectan a la tramitación del Plan de Interés General Aragón y que deberían impedir su aprobación porque determinan la falta de adecuación a derecho de la actuación administrativa llevada a cabo hasta el momento. Estas alegaciones pretenden sumarse a las ya presentadas por parte de la organización contra este PIGA reiterando la no viabilidad del proyecto. Respecto del aumento de consumos, el argumento que utilizan para justificar este aumento es el impacto del cambio climático, que resulta llamativo porque el impacto del cambio climático ya era conocido durante la tramitación de la primera autorización ambiental. Esto genera dudas respecto a futuros cambios en los proyectos tramitados. Se concreta que es necesaria una evaluación conjunta del impacto de esta nueva industria en la región para conocer los efectos acumulativos y sinérgicos de estas autorizaciones. A este respecto, se refiere a la falta de compromiso con la transparencia por parte del promotor, teniendo en cuenta estos cambios significativos, especialmente en el consumo de agua. Los consumos de los centros de datos deben de ser monitorizados y controlados de manera exhaustiva por otro organismo externo. Se pide que se incorpore esta nueva información al PIGA para que se analicen los posibles efectos acumulativos y sinérgicos que tendría este aumento.

- Asociación Amigos de la Tierra, remite alegación relativa al gasto energético y de agua. Se indica que, en caso de que se llevaran a cabo los proyectos, Amazon gastaría en sus centros de datos en Aragón más electricidad que toda la región y tanta agua como 20.000 hogares. Así considera que dado el volumen de agua y energía requerida por los proyectos no sólo se podría comprometer el futuro de Aragón desde el punto de vista medioambiental, energético y de recursos hídricos, sino que también podría impedir el posterior desarrollo de proyectos de otra naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, esta asociación interesa el archivo de los expedientes iniciados. Con carácter subsidiario, y para el supuesto de que no se acordara el archivo de los expedientes, esta asociación traslada una serie de consideraciones de índole procedural que, de igual manera, deben conllevar el archivo de estos.

Respecto de la participación pública alega que la documentación sometida a información y participación pública es ingente, muy extensa, además de contar con un complejo contenido técnico. Se realiza reduciendo a la mitad los plazos que la Administración considera de aplicación y, además, se hace en pleno periodo navideño. La forma en la que se ha tramitado y se siguen tramitando los diferentes procedimientos contraviene el Convenio de Aarhus y la normativa ambiental europea y nacional de desarrollo por los siguientes motivos: no se ha facilitado la participación del público en la toma de decisiones desde el inicio del procedimiento; no se ha informado al público de manera eficaz del comienzo del proceso y de la forma en la que puede participar en el mismo; no se han



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

concedido plazos razonables para analizar la documentación, preparar y formular alegaciones, observaciones y preguntas, impidiendo así una participación efectiva. En consecuencia, de lo anterior, interesa el archivo de los expedientes.

Con fecha 9 de enero de 2025, se remite ampliación de la alegación anterior en la que se considera la situación crítica de las especies de náyades, su vulnerabilidad y su declive, entendiendo que el proyecto no garantiza el mantenimiento de la calidad del hábitat de las náyades. Los cambios permanentes que se producirán en la calidad del agua no garantizan el mantenimiento de la calidad del agua y favorecerán la proliferación de vegetación oportuna. El proyecto no valora los efectos sinérgicos de las situaciones de estrés hidrológico que genera el cambio climático, la extracción de agua para uso de un regadío en expansión y la presencia de fauna y flora invasora (siluro, perca americana, almeja asiática, mejillón cebra, caracol del fango neozelandés, azolla, etc.). Consideran el impacto irreversible sobre el medio acuático y sus comunidades. Se ratifican en la solicitud de la desestimación y archivo de los expedientes y que se tenga a la asociación como parte interesada en los mismos.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), remite escrito de alegaciones en el que después de resumir el proyecto, indica que, de manera general, las zonas en las que pretenden ubicarse los centros de datos presentan un alto potencial para las aves agroesteparias, y conforme al Listado Aragonés de especies silvestres en régimen de protección especial y Catálogo de especies amenazadas de Aragón, en los diferentes centros se pueden ver afectadas las especies con categoría de amenaza. Dada la importancia ornitológica potencial de la zona, se considera que en el estudio de impacto ambiental se debería haber incluido un estudio previo de avifauna que analizase los posibles grupos faunísticos presentes a lo largo de todo un ciclo anual, de modo que permitiera el seguimiento específico de la fauna y poder así conocer su comportamiento, distribución y abundancia. Sin embargo, la información procede principalmente de trabajo de gabinete, que se ha completado con un trabajo de campo que no cubre el ciclo anual, realizándose entre los meses de abril y junio, y una prospección realizada en julio de 2024. Este trabajo resulta insuficiente ya que no tiene en cuenta la fenología de las diferentes especies, para lo cual habría sido necesario realizar un estudio de campo de ciclo anual, el cual debería haber incluido el método de censo, así como la relación de fechas y las horas dedicadas al inventario de flora y fauna. Por todo ello, del desarrollo del proyecto previsiblemente podrán derivar una serie de afecciones sobre dichas especies y, en particular, al tratarse mayoritariamente de cultivos de secano en los que se practica agricultura de baja intensidad, una reducción del área de campeo y alimentación para las mismas, que vendría a sumarse a la pérdida de hábitat óptimo que vienen sufriendo estas especies en la región por el despliegue renovable proyectado. Todo ello supondrá una pérdida y degradación en muchos casos de un hábitat en el que basan su ciclo vital parte de las especies



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

subestéticas y, a pesar de proponerse medidas preventivas y correctoras, debido al desarrollo masivo de centrales fotovoltaicas proyectado en las zonas en las que prevé instalarse los centros de datos, se consideran muy difícil de ejecutar en el entorno de la zona afectada por el proyecto. Respecto de las afecciones al recurso hídrico, el consumo de agua asociado a la actividad de los centros de datos se ha estimado en WQA: 143.400 m<sup>3</sup>/año. Por lo tanto, las necesidades de agua para sistemas de refrigeración del conjunto de centros de datos ascenderían, aproximadamente, a 725.880 m<sup>3</sup>/año, lo que podría comprometer la disponibilidad de este recurso, especialmente en una región como Aragón, que enfrenta desafíos de sequía. En lo que respecta al origen del agua, el río Gállego y el río Ebro están identificados como fuentes potenciales, pudiendo competir con las necesidades básicas de la población y la agricultura. Además, el consumo adicional por evaporación y filtraciones podría acentuar la presión sobre los recursos hídricos locales, especialmente en temporadas de sequía. Respecto de la energía eléctrica, los centros de datos proyectados requieren una enorme cantidad de energía eléctrica para operar, de hecho, necesitarán infraestructuras externas para tener acceso a la electricidad. Los recursos de energía para la actividad a desarrollar en los centros de datos ascienden a 2.270,6 GWh/año en WQA. Las necesidades de electricidad del conjunto de centros de datos ascenderían a 10.848,2 GWh/año. Respecto de los efectos sinérgicos y acumulativos, estos se consideran de gran magnitud. Además de las infraestructuras que componen el PIGA “Expansión de la Región AWS en Aragón”, en la zona existe en la actualidad una gran cantidad de proyectos encaminados al aprovechamiento de energías renovables, todos ellos potencialmente impactantes sobre los hábitats y la fauna señalada anteriormente, por lo que los efectos sinérgicos y acumulados que se prevé deriven del desarrollo del proyecto con los que están encaminados al aprovechamiento de energías renovables, teniendo en cuenta que la zona ya está sobresaturada de proyectos eólicos y solares, se considera que serían negativos y de gran magnitud, y que la capacidad de la zona para acoger nuevos proyectos resulta muy baja, e incluso nula.

- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), informa que se valora como positivo el proyecto de referencia por todo lo que representa, ya que refleja el compromiso del Gobierno de Aragón con el fomento de iniciativas que potencien el desarrollo tecnológico, la creación de empleo cualificado y la mejora de la infraestructura territorial.
- Confederación de Empresarios de Aragón (CEO Aragón), Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón (CEPYME Aragón), Unión General de Trabajadores Aragón (UGT Aragón), Comisiones Obreras Aragón (CCOO Aragón), remiten alegación conjunta en la que indican que el proyecto “Expansión de la Región AWS en Aragón” se presenta como una iniciativa clave para el desarrollo tecnológico y económico de la región. Destacan la capacidad del



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

proyecto para consolidar el sector tecnológico en Aragón, aprovechando recursos locales como territorio, agua, energía y diálogo social, y promoviendo la formación de profesionales en tecnologías avanzadas. Se prevé que la implementación de las mejores tecnologías disponibles minimizará el consumo de recursos, además de generar un impacto positivo en el PIB regional y en la creación de empleo en diversos sectores, incluyendo el tecnológico, la construcción y los servicios. Este proyecto no solo potencia la economía, sino que también contribuye a la creación de un ecosistema tecnológico y a proyectos educativos en colaboración con instituciones locales. Se solicita que tenga por formuladas las alegaciones precedentes y manifiestan su apoyo al proyecto.

- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, remite alegación en la que señala que la implantación de centros de datos en la región de Aragón se presenta como una oportunidad significativa para transformar el panorama laboral y económico de la región en donde se ubican. Estos centros, que requieren personal altamente cualificado, generan empleo especializado en áreas críticas como ingeniería de redes y ciberseguridad, lo que impulsa la formación profesional. Además, contribuyen al desarrollo de la economía local al aumentar la demanda de bienes y servicios, mejorando las infraestructuras de telecomunicaciones y energía, y fomentando la innovación y colaboración entre empresas y startups. Desde una perspectiva de sostenibilidad, el uso de energías renovables en estos centros contribuye a la reducción de la huella de carbono, alineándose con los objetivos de descarbonización de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presencia de estas infraestructuras también promete atraer inversión externa, acelerando la adopción de tecnologías digitales en otros sectores y mejorando la calidad de los servicios públicos. Todo esto refuerza la importancia del proyecto, considerado de interés autonómico por el Gobierno de Aragón, y se solicita que se valoren las observaciones aportadas y el apoyo explícito del Colegio.
- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe en el que señala afecciones en las infraestructuras eléctricas de Villanueva de Gállego, Esquedas y Montetorrero, identificando una serie de limitaciones técnicas. Respecto a la modificación de la entrada en la subestación, se requiere la adaptación del acceso para las tres líneas afectadas. Respecto a la zona de expansión de la subestación, no se permite la instalación de ninguna línea dentro del área señalada en zona amarilla, ya que está reservada para la futura ampliación de la subestación y no debe comprometer su crecimiento. Respecto a la interferencia con líneas de media tensión (MT), en las áreas donde discurren las líneas de MT no es viable dejarlas fuera de servicio durante los trabajos de apertura de zanja y tendido de la línea de 132 kV, ya que técnicamente es inviable garantizar la seguridad en la canalización si la línea de 132 kV debe ir por debajo de la MT. Respecto a las restricciones en la zona de entrada se señala que la zona de ocupación temporal y de expropiación no debe incluirse dentro de la parcela propiedad de Edistribución. Respecto a la afección



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

a la subestación Esquedas, se requiere el desplazamiento de la entrada a la subestación minimizando el impacto sobre la parcela propiedad de Edistribución. Respecto al impacto sobre la subestación Montetorrero, durante las obras, debe garantizarse el acceso de vehículos mediante el único camino existente hasta la puerta de la subestación.

- Red Eléctrica de España (REE), indica que pudieran resultar afectadas algunas instalaciones de su propiedad, hasta un total de 17 líneas (220 kV y 400 kV). Las líneas que pudieran verse afectadas son la línea a 400 kV Magallón-Peñaflor, línea a 220 kV D/C Villanueva de Gállego-Escatrón 1 y 2, línea a 220 kV Escatrón-Espartal, línea a 220 kV Espartal-Montetorrero, línea a 220 kV D/C Ave Zaragoza-Peñaflor / Cartujos-Peñaflor, línea a 220 kV Montetorrero-Plaza, línea a 220 kV D/C María-Montetorrero 1 y 2, línea a 220 kV D/C Montetorrero-Peñaflor / Peñaflor-Villanueva de Gállego, línea a 220 kV D/C Gurrea-Villanueva de Gállego 1 y 2, línea a 220 kV D/C Gurrea-Sabiñánigo 2 / Esquedas-Sabiñánigo, línea a 220 kV D/C Gurrea-Sabiñánigo 2 / Esquedas-Gurrea, línea a D/C a 220/132 kV Montetorrero-Peñaflor / Malpica-Montetorrero, línea a 132 kV DC Malpica - Peñaflor 1 / Peñaflor-Villanueva de Gállego, línea a 132 kV Villanueva Oeste-Zuera Oeste, línea a 132 kV Villanueva de Gállego-Villanueva Oeste, línea subterránea a 220 kV D/C Los Leones-Villanueva de Gállego 1 y 2, y línea subterránea a 220 kV DC Enlace SE Los Leones-Villanueva. De manera adicional, REE señala que además se deberá tener en cuenta la futura modificación de la línea aérea a 220 kV SE Peñaflor- SE Villanueva, que se encuentra en fase tramitación.

- Nedgia emite informe en el que comunica que, en la actualidad, existen instalaciones de gas de su propiedad en la zona de actuación. En el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, en concreto las normas UNE 60310 y 60311, se describen las distancias mínimas entre las canalizaciones de gas y otros servicios enterrados. Informa que, para poder determinar las afecciones y los posibles condicionados técnicos, deben enviar un documento dirigido a Nedgia Aragón, S.A. donde aparezcan las distancias a la canalización de gas en planta y perfil, además de una sección de su instalación con cotas de profundidad, ya sea en cruzamientos o paralelismos. Recuerda que a través de la plataforma [www.inkolan.com](http://www.inkolan.com) se puede obtener la información gráfica de sus servicios, así como los condicionantes técnicos generales a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas. Indica también que, si el inicio de la ejecución material de los trabajos es posterior a tres a meses contados desde la fecha, se deberán solicitar de nuevo los servicios existentes para garantizar la actualización de la información; y si han sido modificados se deberá solicitar de nuevo con la modificación reflejada.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

- Asociación Clúster de la Energía de Aragón, alega que el proyecto de expansión de la región AWS en Aragón supone una oportunidad única para optimizar el aprovechamiento de los recursos energéticos de Aragón y del país reduciendo las necesidades de inversión en refuerzos de la red de transporte de energía eléctrica. En base a los datos del Informe del Sistema Eléctrico Español 2023 de REE, considera que la implantación de estos centros de datos contribuirá a equilibrar la balanza entre generación y consumo, aprovechando el excedente de producción renovable. El análisis de proyecto evidencia un compromiso excepcional con la sostenibilidad energética, el diseño propuesto alcanza un PUE (Power Usage Effectiveness) inferior a 1,2, muy por debajo de la media del sector que se sitúa en 1,57, mediante la implementación de sistemas de refrigeración free-cooling durante más del 85% del año. El compromiso con el consumo de energía 100% renovable está respaldado por contratos PPA (Power Purchase Agreement) que garantizan el suministro a largo plazo. El proyecto fortalecerá el ecosistema energético-tecnológico de Aragón; la digitalización del sector puede incrementar la eficiencia operativa del sistema eléctrico regional en hasta un 15% mediante la implementación de tecnologías IoT y sistemas de gestión inteligente; el proyecto generará nuevas necesidades formativas que se cubrirán mediante programas específicos en colaboración con la Universidad de Zaragoza y centros de FP; y la implantación de los centros de datos generará una demanda significativa de profesionales altamente cualificados en el ámbito energético, contribuyendo a la creación de empleo de alta cualificación en el sector. Solicita que se tome constancia del respaldo que el Clúster de la energía de Aragón otorga al proyecto, por considerarlo estratégico para el desarrollo del sistema energético regional.

El órgano sustantivo remite al INAGA seis documentos de respuesta del promotor a las alegaciones e informes recibidos durante el proceso de consulta e información pública, fechados en marzo, abril, mayo y junio de 2025, en los que se consideran todas los informes y alegaciones remitidos por los diferentes organismos, entidades y/o particulares.

Respecto a las alegaciones favorables, o que no presentan condicionantes ni requieren modificaciones sustanciales en relación con el contenido y los objetivos del PIGA, el promotor indica que no se ha considerado necesario dar respuesta en forma de ficha individualizada para cada una de ellas.

En el documento de respuestas del promotor de marzo de 2025, se incluyen como alegaciones favorables las siguientes: Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Ayuntamiento de Almudévar, Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, Clúster de la Energía de Aragón, Agentes Sociales (CEO, CEPYME, UGT, CCOO), Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas, Tecnara -Clúster TIET de Aragón, Asociación, Investigación, Desarrollo e Innovación en Aragón,



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Ebrópolis, Instituto Aragonés del Agua (IAA), y Asociación Clúster de la Salud de Aragón (ARAHEALTH). En el documento de respuestas del promotor de abril de 2025, se incluyen como alegaciones favorables la de la Dirección General de Energía y Minas y del Ministerio de Defensa y, en el documento de 12 de mayo de 2025, la de la Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Con respecto a las alegaciones desfavorables o favorables con condiciones, el promotor incluye la siguiente información:

Respecto a lo informado por el Ayuntamiento de Huesca, el promotor considera parcialmente planteando respuestas a todas las observaciones planteadas, indicando de forma concreta respecto a la delimitación del ámbito del PIGA que no parece acertado incluir dentro del sector suelos que, según la normativa vigente, deberían considerarse como suelo no urbanizable especial, uno perteneciente al sistema ferroviario y el otro a vías pecuarias. Sobre la infraestructura del agua, el promotor estima la alegación presentada por el Ayuntamiento, adjuntando como anexo el informe técnico de respuesta con las respuestas a las observaciones planteadas.

El promotor responde a la Confederación Hidrográfica del Ebro indicando que se estima la alegación y dando respuesta a las cuestiones planteadas, incorporándose en los anexos que incluye las respuestas detalladas de los equipos técnicos que desglosan cada cuestión de forma específica. Indica que todas las consideraciones mencionadas en el presente informe se han tenido en cuenta en la redacción de los proyectos constructivos y se confirma que se tramitarán las correspondientes autorizaciones de obra ante la Confederación Hidrográfica del Ebro antes de ejecutar cualquier actuación.

Como respuesta al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, se expone que se ha tenido en cuenta el cambio de ancho de la vía a su paso por el término municipal de La Sotonera. También se confirma que se ha contemplado la implantación del ancho de vía en el entorno de Canfranc; y se confirma la no afección de la implantación del ancho mixto (ibérico - estándar) en la línea 204. (Bif. Canfranc-Canfranc). Respecto a la infraestructura eléctrica, se indica que la ruta de la infraestructura eléctrica cruza la línea 204 (Bif. Canfranc-Canfranc) a unos 1200 m de la Estación de Plasencia del Monte en dirección PK más. El cruce está planteado mediante hinca de tubos bajo la plataforma ferroviaria. Revisada la documentación del "Estudio Informativo de implantación del ancho estándar en el tramo Huesca-Canfranc" ("Boletín Oficial del Estado", número 35, del 10 de febrero de 2023), del cual se extrae que en la zona de cruce el ancho de la plataforma de dominio de Adif es de unos 29 m. La hinca está planteada a una longitud de 64 m,



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

quedando 15 m a un lado y 20 m al otro, quedando fuera de la zona de dominio de Adif.

En respuesta al informe del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de Carreteras el promotor indica que en cumplimiento del artículo 36.9 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ha incorporado un estudio de tráfico detallado, y se han modificado los accesos conforme a los criterios establecidos en la Orden de 16 de diciembre de 1997, sobre accesos a las carreteras del Estado. Se presenta una modificación del acceso al proyecto del Campus de Walqa suprimiendo el acceso secundario propuesto inicialmente, optando por la utilización del acceso principal actualmente existente a Walqa. En base al estudio de tráfico incorporado en el anexo 3, se propone una actuación de mejora sobre el acceso actual. Como consecuencia de ello, no se contempla una propuesta de ordenación de accesos. No obstante, con objeto de analizar la situación del acceso principal actualmente existente al polígono de Walqa y su posible afección derivada del proyecto, se elabora el estudio de tráfico relativo al acceso principal al Parque Tecnológico de Walqa (Anexo 3). Este estudio determina una intensidad media diaria (IMD) actual de 764 vehículos/día, con una proyección futura estimada de 1.397 vehículos/día, muy por debajo del umbral de 5.000 vehículos/día. El diseño de la mejora sobre la intersección de acceso a Walqa se desarrolla considerando las características de una carretera tipo C-90, tipología que puede atribuirse al tramo correspondiente de la N-330. Indica también que se presentarán los proyectos ejecutivos para su aprobación, conforme a la normativa sectorial aplicable en materia de carreteras; y se valorarán las apreciaciones expuestas en materia de ruido por esta administración y se adoptarán las medidas de adaptación del diseño que sean necesarias una vez éstas sean requeridas por la administración competente en la resolución de la correspondientes Autorizaciones Ambientales Integradas.

Como contestación a las cuestiones indicadas por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, el promotor estima lo indicado confirmando que se presentarán los correspondientes proyectos ejecutivos de urbanización, de desarrollo de las parcelas, así como de las infraestructuras exteriores de suministro de agua, energía y telecomunicaciones (fibra óptica).

Al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se estima parcialmente, indicando concretamente que se realizarán prospecciones en Walqa en el tramo señalado entre Esquedas y Walga, en los terrenos por los que discurren las infraestructuras proyectadas.

Como respuesta a la Dirección General de Transportes, el promotor estima la alegación y confirma que se han incluido y corregido todas las condiciones



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

expuestas en la alegación, así como las recomendaciones de limitación de altura derivadas de las SSAA en la documentación final del PIGA y respecto al informe de la Dirección General de Interior y Emergencias, el promotor estima la alegación.

El promotor responde a las alegaciones de Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Federación de Ecologistas en Acción Aragón (alegación de 20 de enero de 2025), Paisajes de Teruel, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón y Tunubesecamirio. (Las Alegaciones formuladas por las entidades anteriores son idénticas en cuanto a su contenido, razón por la que se responden por parte del promotor de forma conjunta). Se aporta en el Anexo 5 un informe técnico de respuesta a las citadas alegaciones detallando cada uno de los puntos incluidos en la alegación. De forma resumida, según el promotor, el PIGA incorpora en sus estudios ambientales medidas estratégicas y correctoras destinadas a mitigar los posibles impactos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente. En cuanto al consumo hídrico y energético, el proyecto se ajusta a previsiones sostenibles y contempla estrategias de eficiencia que minimizan su impacto en el entorno. Además, el PIGA representa un elemento clave para la modernización digital y el desarrollo económico de Aragón, favoreciendo la implantación de infraestructuras tecnológicas de alto valor añadido. Asimismo, se justifica la compatibilidad del plan con la normativa ambiental y climática, la viabilidad de la infraestructura eléctrica y su alineamiento con estrategias de sostenibilidad, asegurando su integración en el modelo energético regional. Finalmente, el proyecto supone un factor de atracción de inversión tecnológica, contribuyendo a la consolidación de Aragón como un hub digital y energético de referencia.

Como respuesta al segundo informe de alegaciones al PIGA de Ecologistas en Acción Aragón, el promotor indica que se estima la alegación e incluye respuesta detallada a cada uno de los puntos indicados en la alegación y referentes a los consumos hídricos, especificando que el PIGA actual ha tenido en cuenta las estimaciones del uso del agua en el peor escenario para el consumo futuro de agua. Considera adecuado que se notifique a la asociación alegante todas las resoluciones adoptadas en el marco del procedimiento.

En respuesta del promotor a la alegación de la Asociación Amigos de la Tierra de Aragón, expone que, respecto a los recursos hídricos, de forma resumida, los proyectos incluyen medidas de optimización del uso del agua y se priorizará el aprovechamiento de agua pluvial almacenada para cubrir la demanda estacional de refrigeración, con flexibilidad para recurrir a la red municipal en meses críticos, garantizando un uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos. En cuanto al consumo energético, el Plan Energético de Aragón 2024-2030 respalda la instalación de centros de datos, destacando el acceso a energía renovable a costos competitivos como un atractivo clave. Por todo ello, el promotor se opone a que se archiven los expedientes iniciados tal y como solicita la Asociación en su



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

primera alegación. En relación con la segunda Alegación de la Asociación Amigos de la Tierra de Aragón, se indica que lo dispuesto en la Orden PRI/60/2020, de 3 de febrero, no tiene ninguna relación con el procedimiento de aprobación del PIGA, que trae causa de la Declaración de Interés General con Interés Autonómico inicialmente aprobada por el Gobierno de Aragón con fecha 22 de mayo de 2024. El trámite de información pública correspondiente a la aprobación inicial del PIGA se ha señalado conforme los términos procesales fijados en la normativa de Aragón que regula la aprobación de este tipo de planes y proyectos, sin que se hayan menoscabado en forma alguna el interés público. Si la Asociación consideraba que alguno de los extremos de este era contrario a Derecho, debió aprovechar este trámite de 23 días hábiles (para formular las alegaciones jurídicas y técnicas sustantivas pertinentes). Por lo anterior, debe desestimarse íntegramente esta alegación. El promotor considera adecuado que, en caso de no acordarse el archivo de los expedientes, se proceda a notificar formalmente a la Asociación Amigos de la Tierra de Aragón todas las resoluciones adoptadas en el marco del procedimiento, siempre que por parte de la Asociación se solicite formalmente.

En referencia a la alegación formulada por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), el promotor expone que, teniendo en cuenta la pérdida de superficie del biotopo agrario (biotopo de ubicación del proyecto) no es significativa en relación con la disponible en el entorno, las medidas compensatorias establecidas y una reducción no significativa de la superficie de IBA menor del 1%. Sobre la afección a aves amenazadas establece que su desarrollo no es incompatible con la normativa vigente. Se ha cumplido con los requisitos de evaluación de impacto ambiental y se han incorporado medidas preventivas y compensatorias para minimizar la afección a la fauna, incluyendo la planificación de las obras fuera del periodo reproductor y la rehabilitación de primillares. Además, los estudios realizados han permitido identificar otras especies en peligro o vulnerables, estableciendo medidas de compensación para mitigar los impactos. Se concluye que el impacto residual es compatible con la conservación de las especies, y que los estudios ambientales han sido suficientes para evaluar los efectos sobre la avifauna. Los consumos eléctricos de los centros de datos se estiman para cuando todos los edificios estén operativos, con una construcción y puesta en marcha escalonada en fases, de acuerdo con los proyectos de producción de energía renovable en la región. El promotor es consciente del elevado consumo energético y ha firmado un acuerdo con Iberdrola para la compra de 476 MW de energía renovable, asegurando que los centros de datos operen con energía 100% libre de carbono. Se ha llevado a cabo un estudio sinérgico integral de todos los centros de datos en Aragón, evaluando de manera global el impacto del sector de centros de datos en la región. En el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos, se han considerado las afecciones medioambientales de cada centro de datos en relación con otros proyectos similares. Se considera adecuado que, en caso de no



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

acordarse el archivo de los expedientes, se proceda a notificar formalmente a la SEO/BirdLife de todas las resoluciones adoptadas en el marco del procedimiento.

En relación a la respuesta de E-Distribución Redes Digitales SLU, el promotor responde que todos los comentarios de E-distribución relativos a los proyectos formarán parte del PIGA ejecutivo, siguiendo las indicaciones y recomendaciones de E-distribución. Esto incluye al proyecto WQA correspondiente a las líneas en doble circuito de 132 KV y 220 KV que conectan la subestación de Esquedas con el centro de datos. Finalmente indica que todos estos proyectos, con estas modificaciones solicitadas, han sido incorporados en los proyectos ejecutivos de infraestructuras eléctricas del PIGA.

Como respuesta a Red Eléctrica de España (REE), el promotor informa que, a lo largo de las distintas fases del proyecto, tanto en sus etapas iniciales como en la fase actual de finalización, se ha considerado de manera exhaustiva toda la información disponible bases de datos. Asimismo, con el objetivo de disipar cualquier posible duda al respecto, recomienda la consulta de la colección de planos C-10400 "Servicios Existentes", incluida en la documentación entregada dentro del presente plan. En relación con futuros desarrollos de la Red de Transporte y la posible existencia de afecciones adicionales, en caso de que se requiriera, se procederá a la tramitación de las notificaciones pertinentes conforme a la normativa aplicable.

Respecto a la respuesta de Nedgia, el promotor presenta tres anexos con documentos justificativos que acreditan la ausencia de interferencias entre las infraestructuras proyectadas y las canalizaciones existentes. Asimismo, certifica que se ha respetado la distancia mínima de seguridad entre las canalizaciones de Nedgia y el resto de los servicios enterrados. Indica que, durante el desarrollo del proyecto, ha considerado el histórico de comunicaciones con Nedgia, así como la información disponible en bases de datos. En este sentido, la afección de las instalaciones de gas, propiedad de Nedgia, en el ámbito de actuación de las líneas ha sido debidamente identificada y analizada. Finalmente, muestra conformidad a la solución adoptada por parte de Nedgia bajo el expediente E-ARA- 20240042.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística da traslado, con fecha de registro de entrada INAGA, de 19 de mayo de 2025, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2025/05102, de la documentación completa contenida en el expediente del asunto de referencia, sin perjuicio de la posterior remisión al órgano ambiental autonómico de los informes sectoriales pendientes y de la respuesta del promotor a dichos informes y a aquellos otros que están siendo examinados y valorados por la mercantil promotora, una vez que sean presentados ante el órgano sustantivo.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Con fecha 26 de mayo de 2025 la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como continuación a la documentación inicialmente remitida, presenta en INAGA: informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de mayo de 2025, informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de 2 de abril de 2025, contestación de Amazon a las últimas alegaciones recibidas (4.<sup>a</sup> remisión), de 12 de mayo de 2025, e informes de compatibilidad urbanística de Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, de 19 de mayo de 2025.

Con fecha 6 de junio de 2025 se recibe en INAGA comunicación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, a través de la cual Amazon Data Services Spain, SL solicita la incorporación dentro del Plan de Interés General de Aragón: Expansión de la Región AWS en Aragón, aprobado inicialmente mediante Orden FOM/1517/2024, de 4 de diciembre, de un proyecto complementario transitorio de líneas temporales de media tensión.

Mediante esta comunicación, el promotor propone aprovechar tres suministros de media tensión existentes que fueron autorizados y construidos bajo el PIGA original para Amazon Data Services Spain, SL, aprobado definitivamente mediante Orden VMV/684/2020, de 30 de julio, y desviar dichos suministros de los emplazamientos existentes (donde ya no son necesarios) y utilizarlos como suministros temporales durante las fases de construcción y puesta en marcha inicial de tres de los emplazamientos (Villanueva de Gállego 1, Huesca y El Burgo de Ebro) a desarrollar en el marco del nuevo PIGA de expansión de la región AWS en Aragón.

Con fecha de registro de entrada INAGA de 19 de junio de 2025, Amazon Data Services Spain, SL remite a INAGA documentación complementaria para que se anexe a los expedientes INAGA 500210/01/2025/05099, 500210/01/2025/05101, 500210/01/2025/05102 y 500210/01/2025/05105, referentes al proyecto de las redes de alta tensión y centro de medida asociado (VDG2CM) para parcelas VDG1 y VDG2 en el municipio de Villanueva de Gállego, proyecto de redes de alta tensión VDG13E en el municipio de Villanueva de Gállego, proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA en el municipio de Huesca, y proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado CAR en el municipio de Zaragoza, respectivamente. En la documentación aportada se detallan los cambios específicos introducidos en los proyectos ejecutivos con respecto al estudio de impacto ambiental de los proyectos básicos y se destacan sus fundamentos y posibles implicaciones ambientales. Se aporta también informes de campos electromagnéticos de los proyectos de redes de alta tensión para cada uno de los emplazamientos mencionados.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

En relación al proyecto objeto de la presente Resolución se producen varios cambios en el trazado de la infraestructura eléctrica soterrada. Se llevan a cabo dos cambios importantes respecto al proyecto básico. Las modificaciones incluyen el cambio de trazado próximo a la edificación denominada Castillo de Guadaleste en el límite de los municipios de La Sotonera y Lupiñén-Ortilla (denominado como Mazana) y el cambio de trazado en el núcleo de Cuarte. Se llevan a cabo también ajustes mínimos del trazado derivados de aspectos técnicos y otras restricciones para reducir la afección de la infraestructura. Estos cambios incluyen el ajuste del trazado en la zona de la SET y en el cruce del río Sotón. Hay también cambios en la metodología en el cruce del río Sotón, una zona de instalaciones auxiliares adicional ubicada al norte del cruce con el río Sotón, entre otros.

Con fecha de registro de entrada INAGA de 30 de junio de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como continuación a la documentación incorporada al expediente, remite la contestación de Amazon Data Services Spain, SL a las siguientes alegaciones e informes: Ecologistas en Acción, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón. Esta documentación refiere a los informes de respuesta fechados el 3, 13 y 17 de junio de 2025 y elaborados por Amazon Data Services Spain, SL

Con fecha de registro de entrada INAGA de 30 de junio de 2025, Amazon Data Services Spain, SL presenta como documentación complementaria los programas de medidas complementarias de los cinco centros de datos, fechados en mayo de 2025 y los informes finales de avifauna de cada uno de los proyectos de los centros de datos con fecha de revisión 27 de junio de 2025. Estos informes anuales presentan la adenda de la caracterización anual de la avifauna en el entorno de los respectivos proyectos, completando la información inicial presentada al resto de períodos fenológicos. En el caso de informe anual de avifauna en WQA se destaca la potencial presencia de aves rapaces.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como órgano sustantivo remite al órgano ambiental con fecha de registro de entrada INAGA de 10 de julio de 2025 informe de la relativo a la tramitación del Plan de Interés General de Aragón “Ampliación región AWS Aragón” Memoria resumen de alegaciones e informes emitidos en el procedimiento. En este informe se resumen los informes y alegaciones recibidos en el trámite de información pública y consultas. Asimismo, señala la respuesta del promotor a cada uno de ellos.

Se indica que una vez finalizados los trámites de información pública, audiencia e informes previstos en el artículo 41 TRLOTA se concluye que se han incorporado al expediente dieciocho informes sectoriales recibidos por las administraciones



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

u organismos públicos y que dichos informes, preceptivos y vinculantes en la mayoría de los casos, han sido favorables al contenido del PIGA, sin bien incorporan determinaciones y condicionantes asumidos por el promotor y que serán incorporados en la documentación final que se presente ante esta Dirección General para su aprobación definitiva. Refiere al informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que ha sido desfavorable e indica que el promotor ha estimado en su integridad el contenido de dicho informe y ha contestado introduciendo en la documentación las modificaciones y observaciones realizadas por el órgano estatal. Al respecto se especifica que se ha solicitado nuevo informe a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y que se está pendiente su emisión e incorporación al expediente.

Respecto al trámite de audiencia a las entidades locales se ha informado por todos los Ayuntamientos afectados El Burgo de Ebro, Huesca, Villanueva de Gállego y Zaragoza, además de por el Ayuntamiento de Almudévar. Se especifica además que, en el segundo plazo de información pública, el Ayuntamiento de Huesca ha presentado informe relativo a las líneas eléctricas temporales y centros de seccionamiento que no son supuesto de análisis ambiental conforme a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por discurrir por suelo urbano, o por estar plenamente soterradas sin elementos con tensión en intemperie y por discurrir por zonas sin catalogación ambiental. Respecto a las alegaciones presentadas se indica que se han incorporado veintisiete en el primer trámite de información pública y dos en el segundo, relativas a líneas temporales y centros de seccionamiento. En el primer trámite se han presentado alegaciones de contenido casi idéntico por parte de cinco Asociaciones y, en términos similares la alegación de Sociedad Española de Ornitología SEO/Birdlife, planteando todas ellas cuestiones relativas a la tramitación del expediente y a consumos de agua y energía. Del resto de alegaciones, que han sido presentadas por diversas entidades, personas y organismos, ocho manifiestan su apoyo al proyecto, del resto, han sido estimadas en su totalidad nueve, una ha sido estimada parcialmente y tres han sido desestimadas por el promotor. Con respecto a estas alegaciones presentadas, se realizan una serie de consideraciones jurídicas sobre las cuestiones procedimentales expuestas en determinadas alegaciones. En el segundo plazo de información pública se han presentado dos alegaciones.

Se incluye un apartado en el que se detalla la situación actual del procedimiento de aprobación del PIGA y en el que se realizan una serie de consideraciones tales como que queda pendiente la emisión de un segundo informe por parte de Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación con la contestación formulada por el promotor para modificar el Plan en los términos indicados por el órgano directivo estatal y que con respecto al segundo periodo de información pública de las líneas subterráneas de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

media tensión y centros de seccionamientos, el promotor ha contestado dos de las alegaciones / informes emitidos, quedando pendiente las restantes respuestas. Se indica que no ha concluido el periodo de información pública y audiencia concedida de los documentos reparcelatorios del PIGA y que, hasta la fecha no se ha recibido ninguna alegación.

Respecto a la remisión del expediente para las resoluciones ambientales procedentes, conforme al artículo 41.4 del TRLOTA se recuerda que no han finalizado los trámites de información pública, audiencia e informes vinculados a la aprobación inicial de las líneas subterráneas y centros de seccionamiento, así como de los proyectos reparcelatorios y que, en todo caso, desde esta Dirección General se considera, salvo mejor criterio, que el resultado de dichos trámites no tiene incidencia en las evaluaciones ambientales del Plan de Interés General de Aragón. En el primer caso, porque consta en el expediente un informe emitido por el INAGA pronunciándose en ese sentido; en el segundo (proyectos reparcelatorios) por ser unos instrumentos de gestión urbanística que se limitan a la reorganización de la superficie total de las fincas aportadas del ámbito total del PIGA (cuatro emplazamientos) en parcelas ajustadas al planeamiento, así como en la ordenación pormenorizada de los ámbitos de actuación (proyectos de urbanización). En relación con la respuesta de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se informa que será remitida de forma inmediata una vez que se recepcione en esta Dirección General.

### 3. Descripción del proyecto y ubicación.

El proyecto eléctrico se localiza al oeste de la ciudad de Huesca, la infraestructura eléctrica discurre desde la subestación eléctrica transformadora "Esquedas" (a 1,5 km al sureste de la localidad de Plasencia del Monte) hasta el Parque Tecnológico Walqa, en las inmediaciones de Cuarte y de la autovía A-23. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) aproximadas de inicio de la red eléctrica proyectada en SET "Esquedas" en: 700.514/ 4.676.386; de fin de instalación eléctrica en centro de datos WQA ubicado dentro del Parque Tecnológico Walqa en: 710.056/ 4.665.915. Términos municipales La Sotonera, Lupiñén- Ortilla, Almudévar, Chimillas y Huesca (Huesca).

Amazon Data Services Spain proyecta la construcción de la infraestructura eléctrica subterránea para dotar de suministro energético a un nuevo centro de datos designado como WQA ubicado dentro del polígono industrial Parque Tecnológico Walqa en Huesca, y que también promueve. Se trata de un proyecto de distribución de energía eléctrica en alta tensión (220 kV y 132 kV), a través de una infraestructura de líneas eléctricas soterradas, que conectarán la parcela del centro de datos WQA con la subestación eléctrica transformadora "Esquedas" de 220 kV, ubicada en el término municipal de La Sotonera (Huesca), propiedad de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Red Eléctrica de España. Adicionalmente, antes de la conexión con la subestación eléctrica “Esquedas” en el municipio de La Sotonera se incluye un centro de medida de 1.638,75 m<sup>2</sup> de superficie que contiene todos los elementos necesarios para la medida del consumo de un nuevo centro de datos. La infraestructura eléctrica proyectada discurrirá a lo largo de 19,2 km por varios municipios pertenecientes a la Comarca de Hoya de Huesca.

Se trata de un proyecto de distribución de alta tensión enterrada en zanja. Se pretende la conexión eléctrica entre la subestación eléctrica “Esquedas” y la parcela del centro de datos ubicado en Huesca WQA con la siguiente configuración:

- 2 líneas dobles de 220 kV con capacidad para 400 MVA cada una en cable de 2500 mm<sup>2</sup> de cobre dentro de conductos PEAD (polietileno de alta densidad) de 250 mm de diámetro a lo largo de 19,2 km. Los metros de cable total necesarios para estas líneas es de aproximadamente 115,2 km.
- 2 líneas dobles de 132 kV con capacidad para 100 MVA cada una en cable de 1200 mm<sup>2</sup> de aluminio dentro de conductos PEAD (polietileno de alta densidad) de 250 mm de diámetro a lo largo de 19,2 km. Los metros de cable total necesarios para estas líneas es de aproximadamente 115,2 km.

Además de las infraestructuras de líneas eléctricas, el proyecto cuenta con un centro de medida (CM), siendo el punto de conexión con las líneas también subterráneo. En el CM, los cables emergen a la superficie en la parcela para realizar la medida de tensión e intensidad a través de los transformadores correspondientes, solo para las líneas de 220 kV y a menos de 500 m de la subestación. Por otro lado, en cada centro de medida para las líneas de 220 kV, se prevé la provisión de un centro de transformación para servicios propios y distribución a servicios próximos al mismo.

La disposición de las líneas es enterrada, a una profundidad máxima de 2,5 m, siguiendo una ruta preestablecida que conecta el centro de datos con la subestación eléctrica “Esquedas”. A la infraestructura se le añaden las cámaras de empalme, que servirán en determinados casos como elementos de registro. También, para las líneas de 220 kV y a menos de 500 m de la subestación, se tendrá en consideración el centro de medida, definido como el lugar concreto de la red donde se conectan los equipos de medida, de forma que la energía registrada corresponde a la energía circulada por dicho punto. En su recorrido, se prevé que las líneas discurran principalmente por caminos rurales adaptadas al máximo al ancho del camino ocupando en ocasiones parcelas debido al amplio radio de giro que necesita el conjunto de estructuras de la zanja. La conexión a la parcela del centro de datos WQA se realiza por caminos rurales sin afección al polígono industrial existente.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Se plantean dos métodos constructivos principales, uno de ellos considerado como el método constructivo preferente para la ejecución de todas las zanjas, denominado como método convencional, mientras que el método restante, denominado como perforación dirigida, será considerado para la resolución de cruces con determinados servicios afectados. A lo largo de las líneas se dispondrán cámaras de empalme con una inter-distancia entre 250-800 m aproximadamente para la línea 220 kV y de hasta 800 m en el caso de las líneas de 132 kV. En la cámara de empalme se realizará la unión de las bobinas de cable a lo largo del recorrido de la línea eléctrica. Dichas cámaras no son visitables y se proyectan enterradas. La parte superior de la cámara será provista de porciones de hormigón armado desmontable. Para cualquier labor de acceso a la arqueta será necesario suprimir la capa de terreno superior. Las dimensiones aproximadas de las cámaras de empalme son de 6 m de largo por 2,4 m de ancho para las líneas de 220 kV, y de 6 m x 2 m para las líneas de 132 kV.

Los circuitos discurrirán en una instalación tubular hormigonada. Los tubos de polietileno de doble capa (exterior corrugado e interior liso) que se dispongan para los cables de potencia tendrán un diámetro exterior de 250 mm. La disposición será de tres tubos por circuito dispuestos en tresbolillo, haciendo un total de cuatro circuitos en dos filas de dos ternas cada una. Se utilizarán separadores cada 2 m en la formación del tresbolillo de los tubos. La configuración de la zanja será vertical en la mayoría del trazado. En localizaciones puntuales, poco representativas, residuales, y condicionada a los requerimientos técnicos, la zanja podrá ser horizontal.

Los tramos en los que suceden los cambios de configuración predominante vertical a horizontal se llevarán a cabo, fundamentalmente, en los cruces con servicios e infraestructuras lineales y en cruces con la red hidrológica que, debido a requisitos técnicos de la ejecución de la instalación, ésta sea mediante perforación dirigida. Los tramos en los que se prevé la configuración horizontal de la zanja son:

- Tramo coincidente con la línea de ferrocarril denominada bifurcación Canfranc - Canfranc (L-204) PK 0+812.
- Tramo coincidente con el cauce del río Sotón en el PK 5+208.
- Tramo coincidente con el cauce del barranco de la Bala en el PK 16+436.
- Tramo coincidente con la carretera comarcal de Esquedas a Gurrea A-1207 en PK 2+275.

La anchura de la zanja será de 2,4 m. La profundidad media de diseño para toda la línea será de 2,5 m, siendo la profundidad máxima al límite de funcionamiento de los cables, establecida en 5 m. La profundidad máxima se contemplará únicamente cuando, por circunstancias constructivas o el cruce de un servicio existente, así



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

lo exija. Las profundidades están medidas desde el terreno natural hasta la parte inferior del prisma de hormigón donde se encuentran embebidos los cables. La cinta de señalización, que servirá para advertir de la presencia de cables de alta tensión, se colocará aproximadamente a 20 cm por encima del prisma de hormigón que protege los tubos. En todo momento, tanto en el plano vertical como en el horizontal, se deberá respetar el radio mínimo que durante las operaciones del tendido permite el cable a soterrar, así como el radio de curvatura permitido para el tubo utilizado para la canalización.

Se indica que en el diseño de las instalaciones de alta tensión se adoptarán las medidas adecuadas para minimizar, en el exterior de dichas instalaciones, los campos magnéticos creados por la circulación de corriente de 50 Hz en los diferentes elementos de las instalaciones; comprobando que no se supere el valor establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Se prevé un volumen de movimiento de tierras estimado de 128.700 m<sup>3</sup>, y una previsión de material tipo suelo procedente de préstamos de 1.698,84 tn. Asimismo, se prevé la generación de un excedente de materiales, puesto que parte de la zanja y debido a su grado de compactación no permitirá el aprovechamiento del material excavado total. En cuanto al volumen de excedentes se prevé la estimación de un volumen de material con destino a vertedero de 51.480 m<sup>3</sup>.

Los residuos peligrosos y asimilables a urbanos generados en la fase de ejecución de las obras se estiman en 588,64 kg de residuos de aceites y de combustibles líquidos; 1.349,32 kg de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría; y en 16.548,41 kg de residuos municipales (domésticos y asimilables procedentes de comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente. Los residuos de construcción y demolición se prevén en 54.938,55 kg, y el consumo de recursos naturales en la fase de ejecución de las obras será de 362.478,44 kg (madera, plásticos, químicos e hidrocarburos) y 2.115,92 tn (hormigón, agua, y materiales pétreos (tierras seleccionadas)).

Se prevén al menos dos zonas de instalaciones auxiliares (ZIAs) que se ubicarán próximas a la zona de construcción, que se desbrozará y despejará (retirada de capa superficial de tierra vegetal). Carecerá de cualquier tipo de instalación, puede albergar una caseta e instalación eléctrica para iluminación durante la noche por seguridad. Los accesos se realizarán desde los caminos existentes. En estas zonas se constituirán una zona de gestión de residuos, consistente en el hormigonado de una zona de la parcela y su vallado, además de su señalización.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Se proyectan dos casetas a cada extremo de la línea con dos zonas diferenciadas destinadas a vestuario y aseo y, por otro lado, a comedor y despacho de uso múltiple. Estas zonas tendrán una extensión de 15 m<sup>2</sup> y 18 m<sup>2</sup>, respectivamente. Las casetas contarán con suministro de agua potable, sistema de climatización y otros servicios necesarios para la habitabilidad.

Se mantendrán a ambos lados de la zanja espacios anexos al tajo que servirán como elemento de acceso, acopio, maniobra, construcción, aparcamiento, etc. Estas zonas de ocupación pierden temporalmente su uso habitual, siendo restituidas a la finalización de las obras, y requerirán su restauración medioambiental mediante el arado/fondeo de la franja y vertido de tierra vegetal. La zona de ocupación temporal del proyecto se ubicará en las márgenes de la zanja y estará subdividida en tres zonas: una para el acopio de las tierras excavadas de 3 m, otra en cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud de 1 m a cada lado y otra para el acceso y tráfico hasta 5 m.

La documentación aportada indica que prioritariamente se aprovecharán los caminos y carreteras existentes en la zona para dar acceso a la maquinaria requerida. Se proponen varios itinerarios existentes desde el exterior de la zona de obras hasta la misma:

- Acceso desde la carretera A-132. El acceso será posible desde los PK 14+000 en la intersección de dicha carretera con la A-1207, en el PK 11+000 hasta el Castillo de Otura, en el PK 5+000 pasando al norte del núcleo de la población de Alerre coincidente con el Camino Escuelas.
- Acceso desde la carretera A-1207 en el PK 2+300, cruzando la vía de ferrocarril en desuso.
- Acceso desde la Autovía de Mudéjar en el PK 369+300 al oeste de la ciudad de Huesca.
- Acceso desde la carretera nacional N-330 en el PK 568+000 al norte de la Ciudad Deportiva de Huesca y en el PK 567+000 por el camino de Cuarte a Vicién y al sur de la parcela donde se ubica el centro de datos.

El proyecto requerirá la apertura de dos nuevos accesos, y una vez concluida la construcción los caminos se restaurarán a las condiciones previas a su uso, mejorándolas cuando sea posible. Los accesos son el nuevo acceso coincidente con la ruta del trazado desde el PK 0+000 al PK 2+300; y el nuevo acceso coincidente con la ruta del trazado desde el PK 12+900 al PK 14+400. Las propuestas planteadas no requieren ningún tipo de obra, suponiendo la apertura de pocos caminos, ya que en su mayoría existen y sólo necesitarían ser rehabilitados. Por lo que únicamente sería necesario la construcción de 3,74 km de accesos nuevos.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Se indica cómo va a llevarse a cabo el cruce de las infraestructuras eléctricas con infraestructuras lineales, red hidrológica y otros servicios. El trazado previsto para ambas líneas de 220 kV y 132 kV cruza la línea de ferrocarril línea bifurcación Canfranc -Canfranc (L-204) y la carretera A-1207. El cruce de la línea de ferrocarril se hará mediante perforación dirigida con una profundidad de 1,10 m desde la cara inferior de la traviesa. El cruce de la carretera se llevará a cabo mediante el método convencional de zanja, siendo restaurada la infraestructura al finalizar las obras. La profundidad de la perforación en el cruce de la carretera será de 0,6 m. La línea eléctrica cruza también el río Sotón y el barranco de la Bala, ambos con caudal permanente. Se plantea el cruce mediante métodos convencionales por badén existente. En el caso del cruce con la tubería de gas de alta presión “Serrablo -Zaragoza”, se prevé la ejecución de una zanja mediante el método constructivo convencional. Se indica también las condiciones que deben cumplir los cruzamientos y paralelismos de los cables subterráneos con otros servicios, en función del caso particular acorde con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

## 4. Alternativas estudiadas.

El estudio de impacto ambiental aportado considera 3 alternativas de trazado de las infraestructuras eléctricas, todos subterráneos, y la alternativa 0 de no realización del proyecto. La alternativa 0 mantendría la configuración actual del suministro eléctrico, lo que limitaría en gran medida el desarrollo de nuevas instalaciones e implicaría la saturación de la línea actual, llegando a resultar inviable. Las distintas alternativas de trazado planteadas comparten inicio (extremo localizado en la subestación eléctrica “Esquedas”) y fin (extremo localizado en el centro de datos WQA).

La alternativa 1 discurre a lo largo de 20,4 km adyacente a carreteras asfaltadas y autovías. Comienza en la subestación “Esquedas”, dirigiéndose hacia el norte hasta la carretera A-132. A continuación, avanza por la A-132 en dirección a Huesca, manteniéndose en el margen sur, a lo largo de su servidumbre durante aproximadamente 10 km, antes de cruzar al margen norte a la altura del río Venia. Continuando por la A-132, la ruta pasa por la carretera HU-V-3141 cerca de Alerre. A continuación, vuelve a cruzarse con la A-132, dirigiéndose hacia el sur hasta la vía de ferrocarril en desuso, que sigue hacia el este hasta la autovía Mudéjar A-23. Finalmente, el trazado discurre por el lado oeste de la A-23 hasta la ubicación del centro de datos WQA. La alternativa 2 discurre a lo largo de 18,9 km, principalmente junto a la vía del tren. Comienza en la subestación “Esquedas”, en dirección norte hasta la carretera A-132, continuando hasta la carretera A-1207, donde gira hacia el sur en dirección a la vía del tren. A continuación, discurre en



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

paralelo por lado norte de la vía del tren en su zona de servidumbre a lo largo de aproximadamente 12,3 km hasta llegar a la autovía del Mudéjar A-23, siguiendo por el lado oeste de la misma hasta la posición del centro de datos denominado WQA. En la alternativa 3 (elegida) el trazado de la línea, de 19,2 km de longitud, recorre caminos rurales y senderos que no están pavimentados. La línea parte de la subestación "Esquedas", se dirige hacia el sureste y realiza un quiebro hacia el oeste, continuando hacia al sur, cruza la vía de ferrocarril y bordea una extensión de cultivo circular por el oeste y sigue en sentido sur hasta cruzar con la carretera A-1207. Tras el cruce, toma sentido sur por el camino de Lupiñén al castillo de Torres Secas bordeando el castillo de Camplés, tras cruzar el río Sotón. Continúa su recorrido por el camino mencionado, rodeado de extensiones de terreno dedicadas al cultivo, pasando por las proximidades de las construcciones alrededor del castillo de Torres Secas. Tras pasar el castillo de Torres Secas, se aleja del camino rural para cruzar un campo de cultivo hasta coincidir con sendero de nuevo. La línea sigue su trazado por el camino existente a su paso próximo a la localidad de Cuarte. Finalmente, la línea, continuando por caminos rurales, toma un giro en sentido norte para terminar en la parcela donde se ubica el centro de datos.

Atendiendo a la realización o no realización del proyecto, es destacable la ventaja medioambiental que supone evitar la ejecución de las instalaciones propuestas. Sin embargo, cabe considerar la relación directa del proyecto con el Plan de expansión de las infraestructuras de centros de datos que se encuentran en tramitación por el Gobierno de Aragón para ser considerados como un Plan de Interés General de la Comunidad Autónoma. En base a lo expuesto, considerando las mejoras en el aspecto socioeconómico, desarrollo industrial, mejora de la infraestructura eléctrica, y un abastecimiento energético del desarrollo industrial de tipo renovable, que en su conjunto supone la ejecución del proyecto, se descarta la alternativa 0 y se opta por ejecutar la alternativa 3.

## 5. Análisis del estudio de impacto ambiental.

La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria queda reflejada en la introducción del estudio de impacto ambiental. El inventario ambiental incluye las principales características de los elementos del medio biótico y abiótico, además del socioeconómico y el patrimonio cultural, susceptibles de ser afectados por el proyecto, lo que permitirá definir la capacidad de acogida del territorio para las actividades propuestas, determinada a partir de la detección de los puntos o zonas de especial relevancia ecológica, cultural y socioeconómica, o de mayor fragilidad. El inventario ambiental contiene la delimitación del ámbito de estudio, descripción del medio físico (climatología, cambio climático, calidad del aire, ruido ambiental, calidad lumínica, geología y geomorfología, edafología y erosión, hidrología superficial, hidrogeología), descripción del medio biótico (espacios naturales protegidos o de interés especial,



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

hábitats y vegetación, fauna), descripción del medio histórico- cultural y paisajístico (patrimonio cultural, vías pecuarias, vías verdes, montes de utilidad pública, usos del suelo, paisaje), descripción del medio socioeconómico (administración territorial, demografía, empleo y actividad económica, cotos de caza y pesca, infraestructuras y servicios y exposición a riesgos).

El estudio de impacto ambiental indica que la mayor parte de la superficie en la que se ubica el proyecto está ocupada por campos de cultivo de secano y algunos de regadío en la zona sureste, muchos de ellos con instalaciones agrícolas asociadas. Presencia también en algunas zonas del trazado de vegetación propia de encinares y coscojales, así como especies asociadas a tramos de agua (chopos, alisos, carrizos). En terrenos incultos distribuidos fundamentalmente en núcleos urbanos, márgenes de carreteras, núcleos de población, etc. hay presencia de vegetación ruderal. A lo largo del trazado eléctrico hay presencia de vegetación natural de interés, inventariada como Hábitat de Interés Comunitario con código UE 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*” (prioritario), Hábitat de Interés Comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletea*)”, Hábitat de Interés Comunitario 9340 “Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*”, y Hábitat de Interés Comunitario 6420 “Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*”. El estudio de impacto ambiental indica también que se detectaron tres especies de flora invasora durante el trabajo de campo, siendo las más abundantes la cañavera (*Arundo donax*) en los cursos de agua (acequias y canales) y la falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*) en los márgenes de caminos y cerca de las poblaciones.

En cuanto a la avifauna, en el entorno inmediato al proyecto, la presencia de estas comunidades vegetales inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario, ha favorecido la presencia de especies de avifauna esteparia y, por lo tanto ha propiciado que gran parte de la zona por donde discurre la línea eléctrica sea considerada de interés para ser incluida en el ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrao tetrix*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Se localizan en el entorno de la actuación, concretamente en el entorno del trazado la línea eléctrica, diversos primillares con presencia de efectivos en los últimos censos.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Según el estudio de impacto ambiental aportado, el análisis de las actividades potencialmente impactantes del proyecto presenta varias matrices de valoración de los impactos, tanto en fase de construcción de la instalación eléctrica, como en fase de explotación. Se caracterizan y valoran los impactos sobre el medio físico en relación a la calidad del aire y clima (generación de emisiones de partículas en suspensión, afección a la calidad del aire y clima asociada a la generación de emisiones de contaminantes, incluidos los gases de efecto invernadero), calidad acústica en relación al incremento de los niveles de ruido y generación de vibraciones en el entorno, calidad lumínica, impactos sobre la geomorfología y topografía por afección al modelado del terreno por alteraciones topográficas y geomorfológicas (movimientos de tierras), impactos edafológicos en la calidad de los suelos por alteración y/o eliminación de los mismos, impactos en la hidrología, hidromorfología e hidrogeología por alteraciones en las aguas superficiales y subterráneas; impactos en el medio biótico sobre la vegetación y Hábitats de Interés Comunitario por la afección a la cubierta vegetal y flora de interés, y afección a Hábitas de Interés Comunitario y fragmentación, impactos sobre la fauna por la afección de las obras a especies faunísticas y de interés, mortalidad directa o indirecta, y afección a hábitas faunísticos de interés, incluido el efecto barrera; impactos sobre espacios naturales protegidos o elementos de interés natural; impactos sobre el medio cultural y perceptual, analizando los impactos sobre el paisaje por intrusión visual y de la calidad paisajística, e impactos sobre el patrimonio histórico- artístico, cultural y arqueológico, afección a vía pecuaria; impactos sobre el medio socioeconómico por alteración de la salud y confort ambiental de la población, por incidencia sobre las actividades económicas y productividad sectorial, y por afección en los tipos de ocupación del suelo, infraestructuras y servicios existentes; e impactos sobre los recursos naturales con carácter general, tanto por afecciones asociadas al consumo de recursos naturales, como por las afecciones derivadas de la generación de residuos. La matriz de la valoración de impactos en fase de construcción indica que la valoración final del impacto (residual) es compatible para todos los impactos analizados, excepto el impacto sobre el medio socioeconómico por la incidencia sobre las actividades económicas y productividad sectorial, que es considerado positivo; y el impacto sobre la edafología y calidad de los suelo por su eliminación y alteración, impacto calificado como moderado. En fase de operación de las infraestructuras eléctricas, la matriz de impactos analiza los impactos sobre el medio físico debidos a la generación de campos electromagnéticos, los impactos en la calidad lumínica del entorno por el incremento de niveles que afecten a la calidad lumínica, y los impactos sobre el medio cultural y perceptual por afecciones por intrusión visual y de la calidad paisajística; todos ellos calificados como compatibles. Los impactos sobre la población por la alteración de su salud y confort ambiental son calificados por la matriz de impactos como compatibles; y los impactos por ocupación territorial y actividades preexistentes debidos a las afecciones en los tipos de ocupación



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

de suelo, infraestructuras y servicios, calificados estos últimos por la matriz de impactos como positivos.

En cuanto a la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes, el estudio de impacto ambiental indica que no se han identificado efectos ambientales significativos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes naturales. El análisis de vulnerabilidad del proyecto concluye que el riesgo es bajo para los escenarios accidentales identificados, concretamente como resultado de las bajas consecuencias esperadas en el caso de accidente. Por otro lado, se estima que los principales riesgos a los que se expone el proyecto son los meteorológicos, incendios forestales y los tecnológicos. Si bien, todos los riesgos se consideran suficientemente gestionados hasta niveles ALARP (As low as reasonably practicable - Tan bajo como sea factible). Por tanto, no se plantean nuevas medidas preventivas diferentes a las ya contempladas.

En cuanto a las medidas preventivas, correctoras y complementarias propuestas, el estudio de impacto ambiental indica que, dadas las características del proyecto, es en la fase de construcción donde se concentran las principales acciones y potenciales afecciones que se derivan de la ejecución del proyecto; por tanto, también la aplicación de las medidas ambientales propuestas. En fase de operación se consideran las medidas relativas a gestión de residuos dado que se vinculan a los potenciales efectos derivados de las actividades de mantenimiento, así como las labores de seguimiento de la recuperación de la vegetación afectada temporalmente. Estas labores se detallarán en el correspondiente Plan de Restauración que incluirá el proyecto ejecutivo. Las medidas planteadas en fase construcción se consideran igualmente de aplicación en lo referente a la fase de desmantelamiento. Si bien, estas medidas deberán adecuarse a la normativa que resulte de aplicación en su momento, así como adecuarse al oportuno diagnóstico del medio, ya que, dada la vida útil de las instalaciones, la fase de desmantelamiento se prevé dentro de 25-40 años. El presupuesto de las medidas se incluye en el presupuesto del proyecto básico.

Entre las medidas preventivas propuestas se indica la humectación del terreno, la planificación temporal de los trabajos, aplicación de sistemas de cobertura de camiones, instalación de pantallas acústicas, estacionamientos de maquinaria, monitorización de vibraciones en edificaciones, reducción y control de la velocidad de vehículos, control de la maquinaria y de la documentación reglamentaria, control del riesgo por contaminación por vertidos accidentales, prospección inicial de fauna y flora, y durante las obras, instalación de dispositivos para escape de fauna, control de las superficies de ocupación: jalonamiento integrando criterios ambientales, restauración con especies de pastizal y matorral atrayente de insectos polinizadores, condiciones en cruce con aguas superficiales, instalación de vallado



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

cinegético en las zonas de actuación, actuaciones de prevención y extinción de incendios, gestión de la producción de residuos, control de los movimientos de tierras, rehabilitación de áreas afectadas, descompactado y restitución topográfica del terreno, instalación de sistemas de drenaje, control y seguimiento de los trabajos en materia de patrimonio cultural, integración paisajística, utilización de vías y caminos existentes, gestión del consumo de recursos, riego (lavado) de vegetación, comprobación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos, sellado con tierra vegetal e implantación de cubierta, comprobación del cumplimiento de límites de emisiones sonoras, favorecer la economía local y acopios de tierras inertes excavadas.

Entre las medidas ambientales complementarias más relevantes en el caso del emplazamiento de Huesca (WQA) se prevé la restauración de los Hábitats de Interés Comunitario afectados en la misma proporción que las extensiones afectadas y la compensación de la superficie arbolada a eliminar, mediante la repoblación de terrenos afectados por incendios.

Se redacta un programa de vigilancia ambiental desglosado en actuaciones y parámetros de control que permiten asegurar que las medidas se implementan y resultan eficaces. El programa de vigilancia ambiental engloba las fases de operación y las fases de construcción, si bien se indica que en el momento del desmantelamiento deberá elaborarse un programa de vigilancia ambiental específico adecuado alas características normativas en el momento de su ejecución que incluya entre otras cosas las posibles lecciones aprendidas a lo largo de la vida del proyecto.

El estudio de impacto ambiental incluye anexos específicos a los que se añaden planos y un reportaje fotográfico. Se aporta anexo de estudio sobre calidad del aire (Modelización/estimación de emisiones atmosféricas) en el entorno del proyecto para analizar el potencial impacto del proyecto, a partir del que se han establecido las pertinentes medidas mitigadoras. El anexo de estudio acústico (Modelización/estimación de niveles sonoros) analiza los niveles de ruido y vibraciones generados por las actividades de construcción y operación de la infraestructura eléctrica para asegurar el cumplimiento de los límites normativos. A partir del estudio se propone como medida preventiva la instalación de pantallas acústicas. El anexo de estudio básico patrimonial identifica la existencia de bienes patrimoniales inventariados en el ámbito del proyecto, y valora la potencial afección sobre los mismos. Se añaden como anexos la identificación de la legislación aplicable (comunitaria, estatal y autonómica) y bibliografía.

En la documentación complementaria aportada por el promotor en junio de 2025 se adjunta el informe de campos electromagnéticos. Se analiza el campo eléctrico y magnético del proyecto de construcción de redes de alta tensión y centro de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

medida asociado WQA, una vez se encuentre en operación. En relación con los efectos de los campos eléctricos y magnéticos en la salud humana, los valores obtenidos se compararon con los límites presentados en las directrices de la ICNIRP y en la Directiva 2013/35/UE. Según los documentos mencionados, el entorno electromagnético provocado por la diferente configuración de zanjas de las líneas eléctricas de 220 kV y 132 kV puede considerarse seguro para la salud de las personas en los puntos de interés (a 4 pies o 1,22 m sobre el nivel del suelo). De acuerdo con los valores calculados en este estudio, no es necesario implementar ninguna acción de mitigación desde el punto de vista de la salud y la seguridad. En caso de que haya pruebas de la existencia de activos o equipos sensibles a los campos magnéticos cercanos, puede ser necesaria una coordinación eficaz con las partes interesadas pertinentes durante la fase de construcción. El cumplimiento de la inmunidad de esos activos o equipos debe verificarse comparándolo con los niveles de campo correspondientes a los valores calculados que se presentan en este informe. En el improbable caso de que se esté estudiando la conformidad de los activos o equipos sensibles, se recomienda realizar estudios *in situ* sobre los campos electromagnéticos. Estos estudios proporcionarán mediciones precisas del entorno de trabajo, teniendo en cuenta los efectos combinados del campo magnético calculado en este informe y los posibles campos existentes de otras fuentes, teniendo en cuenta las mitigaciones antes mencionadas en los valores del campo magnético producidos por las líneas eléctricas del presente informe.

En la documentación complementaria aportada por el promotor en junio de 2025 se presentan los informes finales de avifauna de cada uno de los proyectos de los centros de datos con fecha de revisión 27 de junio de 2025. Estos informes anuales presentan la adenda de la caracterización anual de la avifauna en el entorno de los respectivos proyectos, completando la información inicial presentada al resto de períodos fenológicos. En WQA el informe anual de avifauna destaca la potencial presencia de aves rapaces.

Con respecto a las conclusiones de los informes finales de avifauna, se indica en todos los casos que, los nuevos datos de fauna incluidos en los informes finales de la caracterización anual de la avifauna en el entorno los cinco centros de datos no suponen una variación significativa en los impactos evaluados sobre el factor fauna en el estudio de impacto ambiental de los centros de datos. Se concluye que la presencia de las especies censadas durante los trabajos de campo no implica un cambio significativo respecto a la valoración realizada inicialmente. Se señala que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en dichos estudios de impacto ambiental siguen siendo plenamente aplicables, manteniéndose el impacto residual como compatible, sin necesidad de proponer nuevas medidas adicionales.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

## 6. Descripción del medio y catalogación ambiental del espacio.

El proyecto se ubica, desde el punto de vista geológico, en la parte septentrional de la depresión terciaria del Ebro, sobre litologías detríticas de Mioceno (areniscas, limonitas y argilitas) cubiertas por formaciones cuaternarias poco profundas denominadas glacis. También aparecen otras unidades cuaternarias de origen aluvial, como fondos de valle y depósitos de terraza asociados a los ríos principales como el Isuela. Son terrenos de pendiente suave y amplias zonas llanas. En cuanto a la edafología, se identifican en la zona dos tipos de suelos: calcisoles y regosoles. El proyecto se localiza en la demarcación hidrográfica del Ebro y entre los numerosos cauces de la zona destacan el río Sotón, río Venia, río Salado, barranco de Valdabra, río Isuela, barranco de la Bala, barranco de Manchané y barranco de las Lastras, todos ellos de carácter permanente.

La infraestructura eléctrica se emplaza en un entorno de terrenos agrícolas con presencia de matorral y cultivos, y suelo industrial en el Parque Tecnológico Walqa. La línea eléctrica discurre de forma subterránea por caminos entre parcelas agrícolas y por parcelas que presentan un uso forestal. En algunos tramos del trazado de las redes de alta tensión se identifican comunidades vegetales que están cartografiadas como Hábitat de Interés Comunitario 6220 “Zonas subestepicas de gramíneas y anuales de *Thero -Brachypodietea*” (prioritario), Hábitat de Interés Comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletea*)”, Hábitat de Interés Comunitario 9340 “Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*”, y Hábitat de Interés Comunitario 6420 “Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*”. La presencia de estas comunidades vegetales inventariadas ha favorecido la existencia de especies de avifauna esteparia y ha propiciado que la zona por donde discurre la línea eléctrica sea considerada de interés para ser incluida en el ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Se localizan en el entorno del trazado la línea eléctrica diversos primillares con presencia de efectivos en los últimos censos. La colonia de nidificación de la especie más próxima se ubica a menos de 50 m del trazado eléctrico, y existen otras tres colonias de nidificación de la especie a menos de 4 km de distancia de las infraestructuras eléctricas proyectadas. Es también zona de campeo de milano real, especie incluida en la categoría “en peligro de extinción” del Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas y Catálogo Nacional, alimoche,



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

especie incluida como “vulnerable” en el citado Catálogo Aragonés, milano negro, águila real y buitre leonado, entre otras especies.

Parte del trazado eléctrico, desde el inicio en la subestación eléctrica “Esquedas” hacia la mitad del trazado, se ubica en ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba su nuevo Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie. La parte final de las infraestructuras eléctricas (en las inmediaciones al Parque Tecnológico Walqa) se ubican en Área de influencia socioeconómica del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara. Las infraestructuras eléctricas proyectadas no se ubican en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Tampoco se ubican en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, o ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. El Humedal Singular de Aragón “Alberca de Loreto” se sitúa a 720 m al noreste del final del trazado eléctrico proyectado. Asimismo, se debe mencionar el Humedal Singular de Aragón “Balsa de Valdabra”, ubicado a 3,5 km al sur de las infraestructuras eléctricas. Ambos espacios se encuentran incluidos en el Anexo I del Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección. Los dominios públicos forestal y pecuario no se verán afectados por las obras.

El muladar más próximo se ubica a 14,9 km al noreste (Muladar de Nueno), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

## 7. Afecciones ambientales y valoración.

Las nuevas infraestructuras eléctricas proyectadas en la totalidad de su trazado de forma subterránea eliminan los potenciales impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna u otros grupos faunísticos presentes en el entorno, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otra parte, dada la ubicación de las instalaciones eléctricas en una zona con alto potencial para las especies esteparias, y con varias colonias de nidificación de cernícalo primilla muy próximas a las obras eléctricas, se considera que las obras de construcción de las infraestructuras eléctricas pueden afectar a las citadas especies, algunas de ellas en las categorías más altas de protección, por lo que de cara a su protección en sus períodos más críticos, se considera conveniente limitar el periodo de ejecución de las obras evitando afecciones ruidosas durante el periodo de nidificación en



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

el caso de presencia constatada. Pueden producirse molestias puntuales y poco significativas sobre la fauna del entorno por la emisión de polvo en los movimientos de tierras, ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y de personal durante la realización de las obras, que pueden alterar el comportamiento de las especies y una reducción del hábitat disponible para las mismas.

El proyecto es compatible con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico, pues no se afectará a sus áreas críticas, y las obras no afectarán a cauces con presencia de la especie.

Al tratarse de una línea eléctrica proyectada de forma subterránea, trazada en la mayor parte de su recorrido por caminos existentes, lindes de campos de cultivo, y por un polígono industrial, donde apenas hay presencia de vegetación natural de interés, y donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos, de forma general no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural de la zona. No se descartan afecciones puntuales a vegetación natural de interés inventariada como Hábitat de Interés Comunitario, si bien dadas las características del proyecto y su trazado, no se espera que sean significativas, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas estas afecciones se verán minimizadas.

Respecto a los impactos sobre la atmósfera y el aire, en fase de construcción estarán provocados principalmente por las operaciones constructivas con el consiguiente aumento de los niveles de polvo y partículas en suspensión originados por el tráfico rodado, las operaciones de excavación y el movimiento de tierras, aumento de ruidos y vibraciones consecuencia de la construcción de la zanja que albergará el proyecto eléctrico y el aumento de los contaminantes atmosféricos y gases de combustión generados por el tránsito de maquinaria pesada, y, en menor medida, por la congestión puntual generada por los cortes de tráfico en caso de que sean necesarios. En lo que respecta a la contaminación lumínica durante la fase de obras por la señalización necesaria, se deberá garantizar la aplicación de las medidas propuestas y de común aplicación en obras que contribuirán a minimizar las afecciones, más susceptibles sobre los núcleos urbanos y carreteras más próximas y sobre la fauna circundante. Durante la fase de funcionamiento, la operación de la línea eléctrica supone un impacto negativo por el incremento en los niveles de campos electromagnéticos, que puede tener un potencial efecto sobre la salud humana. En este sentido, deberá comprobarse el adecuado diseño de la instalación eléctrica, comprobando que no se supere el valor establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Respecto a los impactos sobre el suelo, la geomorfología y el paisaje, el relieve de la zona no se verá modificado por la realización de las obras, se generarán movimientos de tierra por el zanjeo derivado del trazado de la conducción eléctrica subterránea, si bien no se prevén grandes volúmenes de tierras por excavaciones ni rellenos, así como tampoco la ocupación de grandes superficies, y se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos por el trazado eléctrico subterráneo en su práctica totalidad por caminos existentes. Durante el transcurso de las obras se producirán afecciones de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos a través de los que discurre la línea eléctrica subterránea. Pueden producirse molestias o perturbaciones en el entorno por emisión de ruido, polvo y emisiones de gases durante las obras, que serán de carácter temporal. Riesgo de posibles vertidos accidentales o derrames por los materiales o sustancias contaminantes empleados en las obras (uso de maquinaria), así como basuras u otros residuos que puedan generarse, y que pueden evitarse con las adecuadas prácticas ambientales. El impacto paisajístico desaparece al proyectarse la infraestructura eléctrica de forma subterránea aprovechando el trazado de caminos existentes, por lo que no se espera un cambio en la percepción paisajística del entorno.

Respecto a los impactos sobre hidrología e hidrogeología, durante la ejecución del proyecto eléctrico se afectará dominio público hidráulico. Una vez finalizadas las obras se restituirá a un estado lo más parecido posible al original. Por la naturaleza del proyecto, no se deberían ver afectados los niveles acuíferos. Durante la ejecución del proyecto eléctrico podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen contaminar las aguas superficiales y/o subterráneas si no se toman las medidas pertinentes.

En cumplimiento con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente; y considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto, efectuando los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves se determina que en la mayor parte del trazado eléctrico el riesgo de incendios forestales es de los tipos 3, 5, 6, y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Desde el punto de vista geológico se indica su ubicación en un aluvial, y en una zona con riesgo de hundimiento tipificado como “muy bajo”, y riesgo por deslizamientos tipificados como “bajos” “muy bajos”. En cuanto a los riesgos meteorológicos, son “medio- alto” aquellos derivados del viento, siendo la densidad media de descargas de 1,566 km<sup>2</sup>/ año, la densidad media de rayos de 1,102 km<sup>2</sup>/ año, y la densidad media de tormentas de 19,242 días/ año.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 25 de agosto de 2025 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución a los Ayuntamientos de La Sotonera, Lupiñén-Ortilla, Almudévar, Chimillas y Huesca, a la Comarca de Hoya de Huesca - Plana de Uesca, al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, Sección Energía Eléctrica, a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, y a los interesados personados en el procedimiento.

Con fecha de registro INAGA de 3 de septiembre de 2025, se recibe alegaciones del promotor en el trámite de audiencia. En ellas se solicita la modificación del texto del condicionado, en lo referido a la obligatoriedad de obtener todos las autorizaciones y permisos previamente al inicio de la actuación y con relación a la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se admiten parcialmente



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

y se incorpora la modificación a la resolución. Por otra parte, el promotor señala una serie de erratas en el documento base de resolución que son subsanados.

De forma extemporánea, con fecha de registro INAGA de 22 de septiembre, se recibe escrito del Ayuntamiento de Huesca, donde se indica que no se estima procedente la presentación de objeción alguna en el trámite de audiencia concedido a ese Ayuntamiento.

No constan otras alegaciones. Asimismo, no se ha recibido comunicación alguna del órgano sustantivo en relación con el documento base de la declaración de impacto ambiental facilitado por este Instituto en el trámite de audiencia.

Vistas las alegaciones presentadas por el promotor y tenidas en consideración aquellas de carácter ambiental, se aceptan parcialmente y se incorporan a la presente Resolución.

Vistos, el proyecto de construcción de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA, en los términos municipales de La Sotonera, Lupiñén-Ortilla, Almudévar, Chimillas y Huesca (Huesca), promovido y solicitado por Amazon Data Services Spain, SL, su estudio de impacto ambiental, anexos e información complementaria, y la documentación obrante en el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA, en los términos municipales de La Sotonera, Lupiñén -Ortilla, Almudévar, Chimillas



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

y Huesca (Huesca), promovido por Amazon Data Services Spain, SL, resulta favorable y condicionada al cumplimiento del siguiente condicionado:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA, en los términos municipales de La Sotonera, Lupiñén-Ortilla, Almudévar, Chimillas y Huesca (Huesca), promovido por Amazon Data Services Spain, SL, en su estudio de impacto ambiental y demás documentos anexos, en la documentación adicional presentada y en las modificaciones propuestas en el documento de respuesta del promotor en el periodo de información y participación pública.

El carácter favorable a la realización del proyecto de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos complementarios para su puesta en funcionamiento, que se puedan contemplar en otros proyectos.

Para el inicio de las obras del proyecto, se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento, dispongan a su vez de las pertinentes autorizaciones, y que mantengan la imprescindible conexión con los elementos contemplados en el proyecto.

Se deberá garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios frente a los riesgos identificados.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas por el órgano ambiental. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Asimismo, se deberá reservar una partida presupuestaria suficiente para corregir en los años posteriores a la ejecución cualquier impacto no deseado y/o reforzar las medidas preventivas y correctoras que, a raíz de la ejecución del programa de vigilancia ambiental, se hayan comprobado como poco eficientes o eficaces.

3. Las medidas complementarias planteadas en los documentos ambientales deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Turismo. Estas medidas podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, Sección Energía Eléctrica las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas y correctoras de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

5. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas, correctoras y complementarias contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

6. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al INAGA con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

7. Para la ejecución de las obras vinculadas a este proyecto se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

7.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

7.2. Las obras necesarias para el cruce de la carretera A-1207 titularidad del Gobierno de Aragón, Departamento de Fomento, Vivienda, Logística Y Cohesión Territorial deberán ser autorizadas por el citado organismo. En caso de verse afectadas por las obras otras vías titularidad de la Diputación Provincial de Huesca o de otros organismos, de forma previa a las obras se deberá contar con las autorizaciones correspondientes.

7.3 Las obras o instalaciones a ejecutar en zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirán autorización previa del administrador de infraestructuras ferroviarias correspondiente, ADIF (Red Convencional) o ADIF-Alta Velocidad (Red de AV).

8. Se deberá cumplir con las resoluciones que emita la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación con la conservación y prevención del patrimonio arqueológico y paleontológico aragonés. De la misma manera, se incorporará al proyecto y serán de obligado cumplimiento todas aquellas prescripciones que se puedan imponer por parte de la citada Dirección General. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

9. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en períodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos o superficies no asfaltadas.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

11. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la construcción como en funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

12. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones eléctricas al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

Condicionado de carácter ambiental.

13. El titular deberá mantener la instalación eléctrica en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la infraestructura eléctrica, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezca de las características que garanticen la completa seguridad de la misma.

14. Los movimientos de tierras necesarios para la construcción de las infraestructuras eléctricas deberán realizarse fuera de los periodos críticos de las principales especies de avifauna esteparia presentes en la zona, que comprende del 15 de febrero al 15 de julio, ambos inclusive. El promotor, justificación mediante en la que se acredice la no presencia de avifauna sensible con categoría de amenazada en la zona y la no afección a la misma por los trabajos a realizar, podrá solicitar ante este Instituto la modificación de este periodo o la excepción del cumplimiento de este punto del condicionado.

15. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Se evitarán las afecciones sobre la vegetación natural presente en la zona, especialmente la inventariada como Hábitat de Interés Comunitario. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos agrícolas, caminos de acceso o áreas desprovistas de vegetación natural y/o en el interior de la franja



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

delimitada de afección de las obras. La tierra vegetal retirada se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 2 m. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

16. Para la selección de las medidas complementarias a aplicar se acordará con las administraciones competentes, elaborando un plan detallado de aplicación de las medidas complementarias (actuación a emplear, especies a utilizar, lugar de ubicación, presupuesto, etc...). En caso de revegetaciones se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona.

17. En la apertura de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. En esta apertura de zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido de los tubos se tendrá la precaución de mantener los extremos libres de los tramos tapados para evitar la entrada de animales. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

18. No se alterará la dinámica hidrológica de la zona asegurando la suficiente permeabilidad de la obra, sin afectar de manera notable a las escorrentías superficiales y/o drenajes funcionales. Se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, así como a su vegetación y fauna asociada, garantizando una incidencia mínima durante la fase de construcción, adaptando las soluciones de construcción a fin de minimizar sus dimensiones, su ocupación y la correspondiente pérdida del hábitat afectado. Se restituirá la morfología de cauce del río Sotón o cualquier otro cauce superficial a un estado lo más parecido posible al original

19. Todas las nuevas superficies generadas o que se hayan visto alteradas por el desarrollo de las obras deberán ser objeto de restauración, limpieza de restos y revegetadas. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre estas superficies y se procederá a su revegetación. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada. Las especies por utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados. De manera general, para favorecer



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias.

20. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

21. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial una vez finalizadas las obras.

## Seguimiento y vigilancia ambiental.

22. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de vigilancia ambiental tendrá una vigencia durante toda la fase de construcción y de dos años después la finalización de las labores de construcción y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Programa de vigilancia ambiental deberá prestar especial atención a la afección por polvo, a la rehabilitación topográfica,



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

adecuada revegetación e integración paisajística, control de procesos erosivos, efectos sinérgicos, conservación de caminos y carreteras, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno y vegetación natural.

23. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de vigilancia ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de vigilancia ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo.

De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Durante la fase de construcción los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final anual con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en los dos primeros años, los informes de seguimiento serán trimestrales, junto con un informe anual con conclusiones. Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo que corresponda.

En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, lo cual puede comportar restricciones temporales para la ejecución de las obras, modificaciones del proyecto, y/o suspensión temporal de la actividad.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110023

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de octubre de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ